Bogotá D.C. Agosto 15 de 2025

CTT-225- 1549-25

Señores:
CONSORCIO SOFAN C-046
Atención: Julio Cesar Bogotá
Director contratista
Carrera 13ª No 89-38
Email: oficinabogota@sofaningenieria.com

REFERENCIA: **CTO-225-2024-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.**

Asunto: Aprobación – Informe técnico 2 V2

Respetado Ingeniero

En atención a la entrega del Informe Técnico N.º 2 – Versión 2, recibida el 01 de agosto de 2025, esta Interventoría informa que, tras la revisión de la documentación y anexos remitidos, se verifica que las observaciones previamente formuladas han sido atendidas, incorporando la información técnica, tablas, registros y soportes solicitados, conforme a lo establecido en el contrato y sus lineamientos técnicos.

En consecuencia, la Interventoría aprueba el Informe Técnico N.º 2 – V2

No obstante, lo anterior, se recuerda que, en el caso que el Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca – ICCU y/o la Interventoría requiera información adicional o requiera que el documento sea ajustado, esto debe ser atendido por el Consultor.

Atentamente

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49

David Tierradentro
Director de interventoría

CONTRATO ICCU-245 DE 2025

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

INFORME MENSUAL No.2
1 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

ÁREA: TÉCNICA

CONSORCIO SOFAN C-046
NIT: 901.919.693-8

FOR-ADM-11

El Colegio, 05 de julio de 2025.

CONTRATO DE OBRA ICCU-245 DE 2025

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

INFORME MENSUAL No.2
1 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

ÁREA: TÉCNICA

CONSORCIO SOFAN C-046
NIT: 901.919.693-8

ELABORO	REVISO	APROBÓ INTERVENTORÍA
 **YEISON FERNEY GARAVITO LOPEZ** Residente Tecnico	 **JULIO CESAR BOGOTA CARRILLO** Director de Obra	 **LUIS PRIETO** Residente de interventoría

REGISTRO DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
0	

Contrato de Obra No.	**ICCU-CTO-245 DE 2025**	**Contratista:**	**CONSORCIO SOFAN C-046**
Contrato de Interventoría No.	**ICCU-CTO-225 DE 2025**	**Interventoría:**	**CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49**
OBJETO CONTRATO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN			
INFORME MENSUAL No.	**2**	**MES O PERIODO:**	**01 DE JUNIO 2025 A 30 DE JUNIO 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. LOCALIZACIÓN 7
2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL 7
2.2. LOCALIZACIÓN ESPECIFICA 7
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 8
3.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA 8
4. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA 9
4.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES 9
4.2. CUADRO DE CONTROL LEGAL 10
4.3. MANEJO DE ANTICIPO 10
5. INFORMACIÓN TÉCNICA 11
5.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA 12

5.2. ATRASOS O ADELANTOS DE OBRA 12
5.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS DURANTE EL PERIODO DE SEGUIMIENTO 14
5.4. REPORTE DE AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 15
5.5. ACTIVIDADES EJECUTADAS 15
5.6. BOX CULVERT PR 50+625 15
5.7. MURO PR 48+960 17
5.8. CARACTERIZACIÓN DE SUELO 22
5.9. INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA DE PROYECTO 23
5.10. INSPECCIÓN DE PARADEROS Y ALCANTARILLAS 24
5.11. NIVELACIÓN INICIAL 25
6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD 27
7. CONCLUSIONES 28
8. RECOMENDACIONES 29
9. ANEXOS 30

Lista de Tablas

TABLA 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATO 8
TABLA 2: PÓLIZAS INICIALES DEL CONTRATO DE OBRA 9
TABLA 3: PÓLIZAS ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA 9
TABLA 4: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA 10
TABLA 6 CONDICIONES CLIMÁTICAS 14

Lista de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1: LOCALIZACIÓN REGIÓN DEL TEQUENDAMA 7
ILUSTRACIÓN 2: LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN 8
ILUSTRACIÓN 3 PRECIPITACIÓN 14
ILUSTRACIÓN 4: TRASLADO DE MAQUINARIA 15
ILUSTRACIÓN 5: INSTALACIÓN DE PMT 16
ILUSTRACIÓN 6: DEMOLICIÓN DE CABEZAL 17
ILUSTRACIÓN 7: TRASLADO DE MAQUINARIA 17
ILUSTRACIÓN 8: INSTALACIÓN DE PMT 18
ILUSTRACIÓN 9: REPLANTEO DE CAISSON Y NIVELACIÓN 18
ILUSTRACIÓN 10: EXCAVACIÓN 19
ILUSTRACIÓN 11: EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON 19
ILUSTRACIÓN 12: ESQUEMA DE CAISSON 20
ILUSTRACIÓN 13: ACERO 20
ILUSTRACIÓN 14: ARMADO DE ACERO Y CONCRETO 21
ILUSTRACIÓN 15: PROTECCIÓN DE TALUD 21
ILUSTRACIÓN 16: SONDEOS 22
ILUSTRACIÓN 17: INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA 23
ILUSTRACIÓN 18:INSPECCION DE PARADEROS 24
ILUSTRACIÓN 19: INSPECCIÓN DE ALCANTARILLAS 25
ILUSTRACIÓN 20: NIVELACIÓN DE TRAMOS 26

Lista de Anexos

Anexo 1 – Pólizas del contrato de obra

Anexo 2 – Documentos contrato de obra

Anexo 3 – Plan de Inversión del Anticipo

Anexo 4 – Programación de obra

Anexo 6 – PMT

Anexo 7- Plantilla de seguimiento

Anexo 8- Sondeos

Anexo 9- Planos

1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe mensual tiene como propósito documentar las actividades ejecutadas y los avances alcanzados durante el mes de junio de 2025, bajo el contrato de obra ICCU-CTO-245 de 2025 por la suma de treinta mil quinientos cincuenta y nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos veinte pesos ($ 30.559.916.220) IVA incluido, con el objeto DEL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN, con un plazo máximo de 14 meses para la ejecución total de las obras.

El presente informe muestra avance de las actividades desarrolladas del contrato ICCU-CTO-245 de 2025 para el periodo comprendido del 01 de junio 2025 al 30 de julio 2025, las vías en la troncal del Tequendama son vías de carácter secundario y terciario las actividades que se desarrollarán en los siguientes municipios de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Viotá, Apulo y Tocaima, atendiendo las siguientes actividades:

- Caracterización del suelo en puntos estratégicos
- Atención sitios críticos
- Obras de seguridad vía

Desde el punto de vista Técnico en procura de cumplir con las garantías establecidas en el contrato se realizaron los sondeos, para realizar la estratigrafía de un suelo es el estudio y descripción de las distintas capas o estratos que conforman un perfil del terreno, desde la superficie hasta una profundidad determinada. Esta información es clave en geotecnia, ingeniería civil y geología, ya que permite evaluar la aptitud del suelo para obras de infraestructura y cimentaciones se realizarán en 4 zonas a lo Largo de la troncal y de esta manera poder caracterizar algunas de las zonas en donde se proyectan construir estructuras de contención de la banca.

2. LOCALIZACIÓN

2.1. Localización general

Las intervenciones para realizar dentro del objeto del contrato están ubicadas sobre la troncal del Tequendama, que es una importante carretera del departamento de Cundinamarca. Esta vía conecta varios municipios de la región del Tequendama con Bogotá y otras zonas del departamento Soacha, San Antonio del Tequendama, El colegio, Anapoima, Viotá, Apulo, Tocaima.



Ilustración 1: Localización región del Tequendama
Fuente: https://www.google.com/search?q=provincia+del+tequendama+mapa

2.2. Localización especifica

De conformidad con lo establecido en el contrato ICCU-CTO-245 de 2025, se informa que las actividades y trabajos contemplados en el alcance de este se desarrollarán dentro de la jurisdicción de los siguientes municipios del departamento de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Viotá, Apulo y Tocaima.

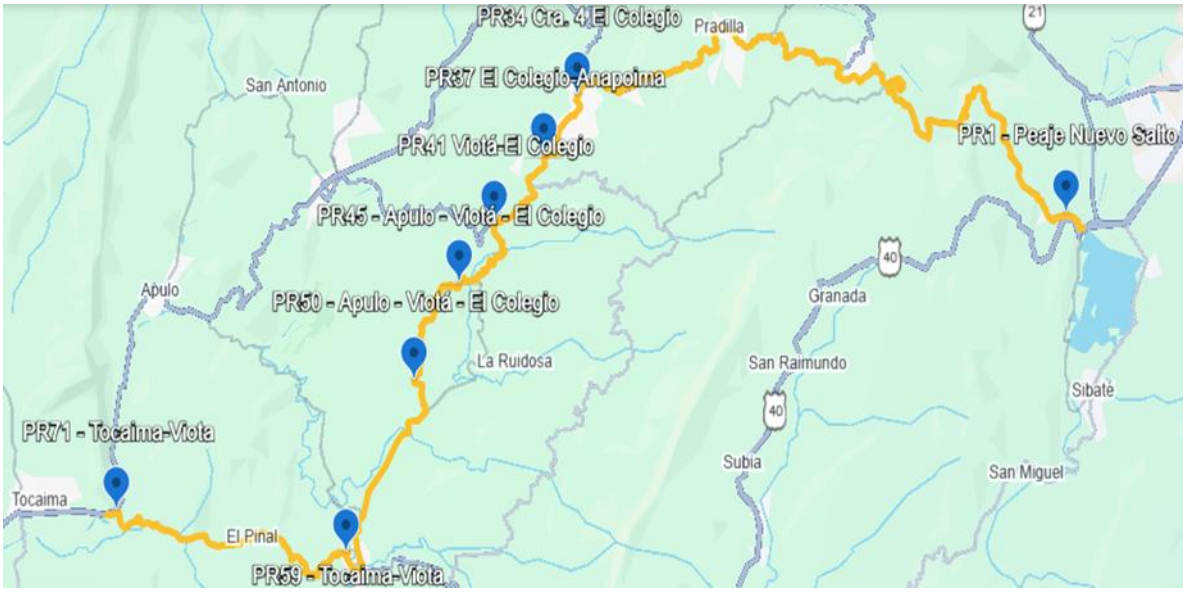


Ilustración 2: Localización de la intervención

Fuente: https://www.google.com/search?q=troncal+del+tequendama

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Información del contratista

Tabla 1: Información del contrato

CONTRATO No.	ICCU-CTO-245 de 2025
CONTRATISTA	CONSORCIO SOFAN C-046
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN
VALOR INICIAL DE CONTRATO	$ 30.559.916.220
FECHA DE INICIO	21 DE ABRIL DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	14 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE JUNIO DEL 2026
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRA	JULIO CESAR BOGOTÁ CARRILLO

Fuente: Propia

4. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

4.1. Garantías contractuales

Tabla 2: Pólizas iniciales del contrato de Obra

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	14/03/25	14/09/26	$6.111.983.244.00
Buen manejo del anticipo	14/03/25	14/09/26	$ 6.111.983.224.00
Prestaciones sociales	14/03/25	14/05/29	$ 6.111.983.244.00
Calidad y Estabilidad de la obra	14/05/26	14/05/31	$ 8.937.352.452,30
RCE	14/03/25	14/05/26	$1.527.995.811.00

Fuente: Póliza No. 87833 - 25529

Tabla 3: Pólizas acta de inicio del contrato de obra

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	21/04/25	22/10/26	$6.111.983.244.00
Buen manejo del anticipo	21/04/25	22/10/26	$ 6.111.983.224.00
Prestaciones sociales	21/04/25	21/06/29	$ 6.111.983.244.00
Calidad y Estabilidad de la obra	20/06/26	20/06/31	$ 8.937.352.452,30
RCE	21/04/25	20/06/26	$1.527.995.811.00

Fuente: Póliza No. 87833 Anexo 2 – 25529 Anexo 1

Las pólizas correspondientes al contrato de obra se encuentran anexas en el presente documento para su revisión **(Anexo 1 – Pólizas del contrato de obra).**

4.2. Cuadro de control legal

Tabla 4: Documentos del contrato de Obra

DOCUMENTO	No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBJETO
Minuta del Contrato	ICCU-245 de 2025	14/03/2025	MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.
Acta de inicio de obra	1	21/04/2025	Suscripción del Acta de inicio

Fuente: Propia

Estos documentos se encuentran anexas en el presente documento para su revisión **(Anexo 2 – Documentos contrato de obra).**

4.3. Manejo de anticipo

Con relación al manejo del anticipo correspondiente al contrato ICCU-CTO-245 de 2025, y teniendo en cuenta que el mismo aún no ha sido desembolsado a pesar de haberse cumplido con la entrega de la totalidad de los documentos exigidos contractualmente para este fin, a la fecha de corte del presente informe, el contratista ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del anticipo, incluyendo la radicación de los documentos soporte, la constitución del patrimonio autónomo y la presentación del contrato de fiducia correspondiente.

Aunque el anticipo no reviste como una condición suspensiva para el inicio de la ejecución contractual, cabe aclarar que los recursos disponibles se invirtieron para la adquisición de materias primas las cuales están en stock para la elaboración de concretos asfalticos e hidráulicos, su desembolso reviste especial importancia en tanto permite efectuar las inversiones iniciales indispensables para asegurar la disponibilidad oportuna y técnica de los insumos requeridos. En este sentido, el anticipo contribuye al cumplimiento eficiente y diligente de las obligaciones contractuales, bajo un manejo adecuado de los recursos anticipados conforme a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad.

Adicionalmente, se anexa el informe mensual emitido por la fiduciaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025, en el cual se evidencia que no han ingresado recursos al patrimonio autónomo, confirmando que, a la fecha del presente informe, el anticipo no ha sido efectivamente desembolsado.

Este reporte reitera el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos para el trámite del anticipo, incluidos la constitución del fideicomiso, la suscripción del contrato fiduciario y la radicación de los documentos soporte ante la entidad contratante. La falta de ingreso de recursos al patrimonio autónomo compromete la liquidez del contrato en su fase inicial y restringe la ejecución eficiente de actividades proyectadas, lo cual, si bien no impide el inicio del contrato, sí condiciona su adecuado desarrollo técnico y financiero.

(Anexo 3 – Plan de Inversión del Anticipo).

5. INFORMACIÓN TÉCNICA

Con el presente informe queremos dar en contexto la situación actual frente a la programación de obra del contrato ICCU-CTO-245 de 2025, haciendo énfasis en las limitaciones encontradas debido a la entrega parcial de los estudios y diseños requeridos para su adecuada estructuración presupuestal y de programación, El contrato ICCU-CTO-245 de 2025 tiene por objeto el mantenimiento de la troncal Tequendama y sus vías conectoras mediante actividades periódicas y de contención cuya ejecución está supeditada a los estudios y diseños técnicos suministrados por la entidad contratante. Estos documentos constituyen la base para la definición del presupuesto detallado por ítems y, en consecuencia, de la programación detallada de actividades.

Dado que la programación depende de la definición clara de cada ítem de obra, su duración, secuencia y recursos asociados, la falta de información completa ha limitado.

- La definición de actividades críticas.
- La identificación de rutas constructivas.
- La estimación de recursos (personal, maquinaria, materiales).
- La asignación presupuestal por cada fase del proyecto.

En consecuencia, no ha sido posible establecer una programación definitiva y técnica que permita dar inicio formal a la ejecución de obra conforme a lo estipulado en el contrato.

5.1. Programación de obra

Este documento se encuentra anexa en el presente documento para su revisión **(Anexo 4 – Programación de Obra).**

5.2. Atrasos o adelantos de obra

En cumplimiento del cronograma de ejecución establecido para el mes de junio, se procedió con el inicio de actividades correspondientes a la construcción del box Culvert localizado en el punto de referencia PR 50+625. La programación de estas labores fue ajustada para dar cumplimiento a la solicitud realizada por la entidad contratante, que priorizó el inicio de intervención en este sector.

Para ello, se efectuó la movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora) y elementos de señalización vial conforme al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado ver (**Anexo 6 - PMT**) Una vez acondicionada el área de trabajo, se dio inicio a las actividades preliminares, consistentes en la demolición del cabezal existente de la estructura hidráulica.

No obstante, durante el desarrollo de las labores iniciales, se identificó la imposibilidad de continuar con la ejecución integral de la obra debido a la ausencia del Permiso de Ocupación de Cauce (POC), requisito indispensable dada la presencia de una quebrada en el área de intervención. En consecuencia, y con el fin de cumplir con la normativa ambiental y de aprovechamiento hídrico vigente, se suspendieron temporalmente las actividades constructivas hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente.

Ante la imposibilidad de iniciar la fase constructiva en el PR 50+625, se procedió con el traslado de los equipos al PR 48+960, con el fin de atender el segundo punto crítico del proyecto. Para esta operación, se dispusieron los recursos necesarios, incluyendo cama baja y vehículos escolta, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad vial a lo largo del recorrido

entre ambos puntos. Una vez en destino, el equipo fue descargado y ubicado en un predio seguro, asegurando la integridad de los vehículos y equipos en la zona.

Se da por finalizada la inspección visual en la Troncal del Tequendama, en la cual se identificaron y priorizaron los tramos que requieren intervención en el pavimento asfáltico. La priorización se estableció, iniciando los trabajos de mantenimiento desde el Charquito hasta Viotá

Adicionalmente, se realizó el levantamiento topográfico del cauce de la quebrada ubicado en el PR 50+625, como parte del diagnóstico integral de la infraestructura y para la planificación de futuras intervenciones hidráulicas y de estabilización ver **(Anexo 9 - Planos)**

Los indicadores y porcentajes de seguimiento de acuerdo a la metodología establecida por el contratista, metodología que es la sugerida por el PMI y que se describió en su momento en el plan gerencial.
El seguimiento se realiza con corte al último domingo de cada mes, por lo tanto, la información reportada en este documento corresponde al corte del 29 de junio de 2025.

Actividad	% Programado	% Ejecutado	% Desviación
General	5.45%	0.61%	-4.84%

Tabla 5: Seguimiento al avance

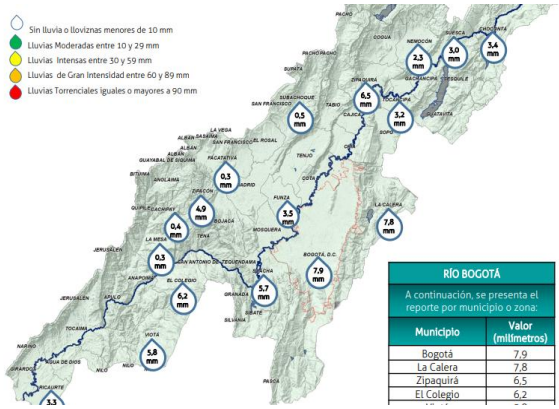
A pesar de que los resultados actuales reflejan una desviación negativa frente a la programación aprobada, es importante aclarar que el proyecto se encuentra en proceso de actualización del Programa Detallado de Trabajo (PDT). Esta actualización responde a la necesidad de incorporar nuevos puntos críticos autorizados por el ICCU, así como a las observaciones realizadas tanto por la interventoría como por el ICCU. En este sentido, se está a la espera de la realización de una mesa de trabajo conjunta con el ICCU, en la cual se definirán los ajustes necesarios al cronograma oficial, con el fin de garantizar que la programación refleje con precisión las condiciones reales del proyecto y sus prioridades técnicas actuales.

Podemos ver el (**Anexo 7- Plantilla De Seguimiento)** en donde podemos encontrar a detalle la información base.

5.3. Condiciones climáticas durante el periodo de seguimiento

Durante el periodo comprendido entre en el mes de junio, se han presentado lluvias frecuentes en horas de la tarde, especialmente entre las 3 pm a 5 pm. Según reportes meteorológicos generando pequeños atrasos a las actividades del muro del PR 48+960.

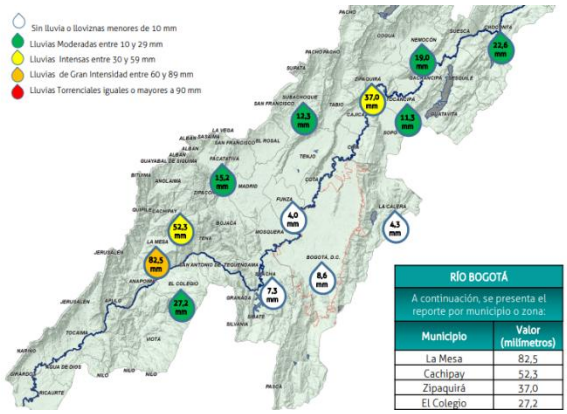
Ilustración 3 Precipitación



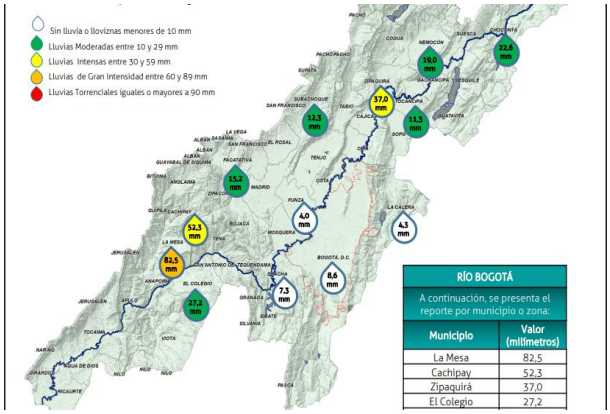
09-06-2025



11-06-2025



15-06-2025



18-06-2025

Fuente: https://www.car.gov.co/uploads/files/68602feec1611.pdf

TABLA 6 Condiciones climáticas

Registro estado del tiempo			
Dia	Intensidad	Duración	Hora
09/06/2025	Leve	2 horas	15:00 A 17:00
11/06/2025	Moderada	3 horas	14:30 A 17:30
15/06/2025	Moderada	2 horas	15:00 A 17:00

18/06/2025	Moderada	3 horas	10:30 A 13:30

Fuente: propia

5.4. Reporte de afectaciones a la infraestructura de servicios públicos

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al presente informe, no se ocasionaron afectaciones a la infraestructura de servicios públicos existente

5.5. Actividades ejecutadas

Durante el mes de junio se realizaron las siguientes actividades en Troncal Tequendama en los siguientes tramos:

5.6. Box Culvert PR 50+625

El inicio de las actividades estaba contemplado para la atención de este punto crítico mediante la construcción de un box culvert. Para ello, se destinó la logística necesaria para el traslado de la maquinaria al sitio de ejecución. Las actividades preliminares incluyeron la adecuación de un paso más amplio que permitiera el tránsito sin inconvenientes de los vehículos y, de esta forma, garantizar los traslapes de acero requeridos. Para ello, fue necesario demoler un cabezal existente y ampliar el paso sobre el encole de la obra.

Ilustración 4: Traslado de maquinaria



Fuente: Consorcio Sofan C-046

Posteriormente, se llevaron a cabo las actividades de instalación del PMT, de acuerdo con los diseños establecidos y aprobados, con el fin de garantizar una señalización adecuada de los trabajos a ejecutar. Una vez instalada la señalización, se procedió con la demolición y adecuación del cabezal.

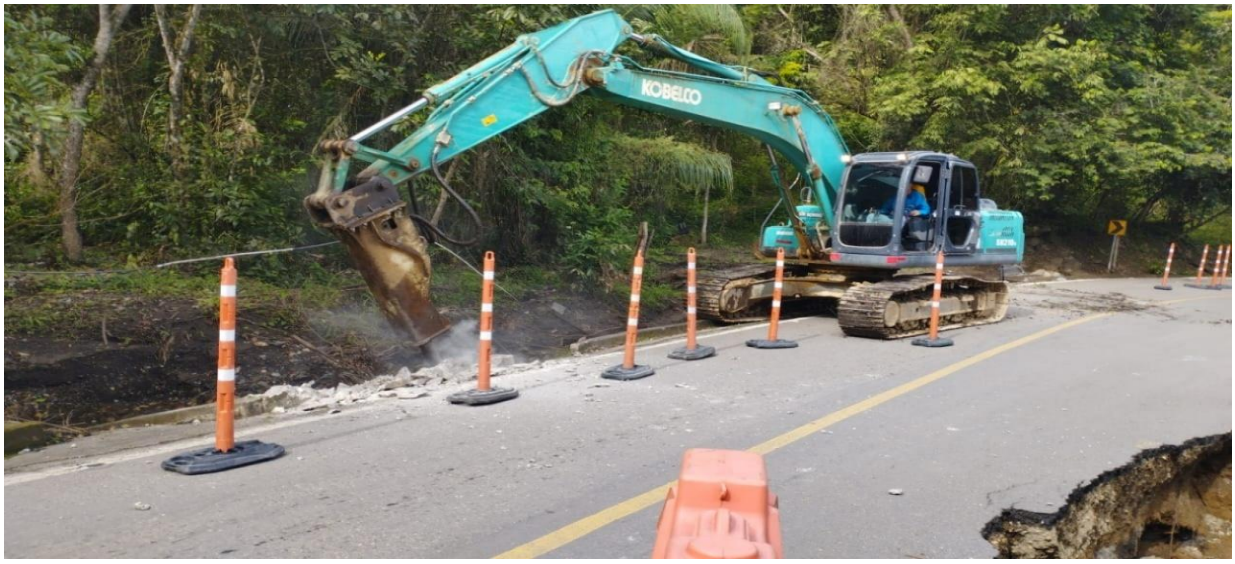
Ilustración 5: Instalación de PMT



Fuente: Consorcio Sofan C-046

Sin embargo, debido a las condiciones del terreno y la necesidad de ejecutar parte de los trabajos dentro del cauce de la quebrada existente, y dado que no se contaba con el permiso de ocupación del mismo, fue imposible continuar con las actividades. Por esta razón, nos vimos obligados a suspender la intervención una vez concluida la demolición de la estructura.

Ilustración 6: Demolición de cabezal.



Fuente: Consorcio Sofan C-046

5.7. Muro PR 48+960

Se realiza el traslado de la retroexcavadora hacia el PR 48+960, cumpliendo con todas las medidas de seguridad requeridas para el transporte de maquinaria pesada por la vía. Una vez en el sitio, el equipo es ubicado en una zona adecuada para el desarrollo de las actividades. Posteriormente, se procede con la instalación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), conforme al diseño previamente aprobado.

Ilustración 7: Traslado de maquinaria



Fuente: Consorcio Sofan C-046

Ilustración 8: Instalación de PMT



Fuente: Consorcio Sofan C-046

- Replanteo de muro y nivelación del terreno de acuerdo a las condiciones del diseño

Ilustración 9: Replanteo de Caisson y nivelación



Fuente: Consorcio Sofan C-046

- Se realiza la excavación con maquinaria hasta alcanzar el nivel del primer caisson, dejando las caras de la excavación conformadas en talud para garantizar la estabilidad del terreno.

Ilustración 10: Excavación



Fuente: Consorcio Sofan C-046

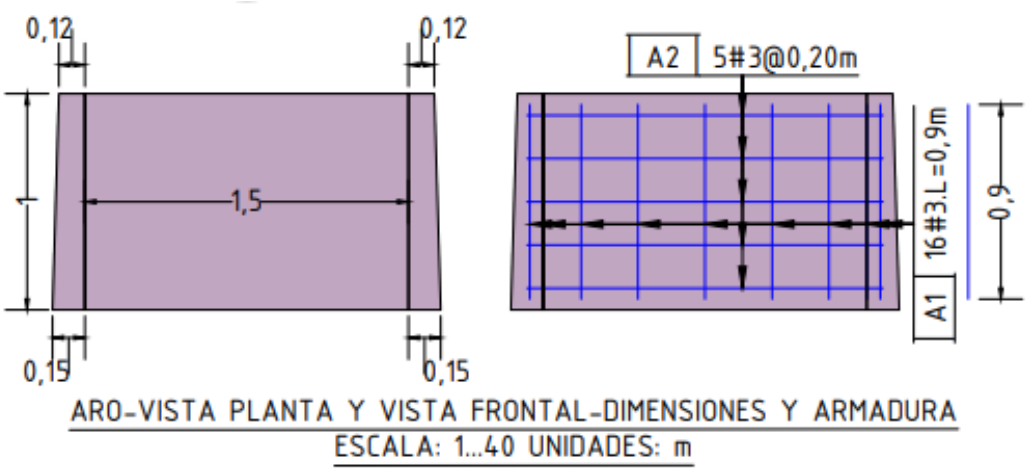
- Se realiza la excavación con maquinaria pesada hasta alcanzar la cota correspondiente al primer caisson, conformando las caras de la excavación en talud con el objetivo de garantizar la estabilidad del terreno y prevenir deslizamientos o colapsos durante las labores de excavación.

Ilustración 11: Excavación manual para caisson



Fuente: Consorcio Sofan C-046

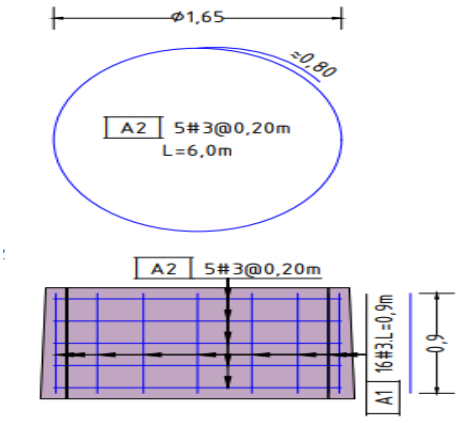
Ilustración 12: Esquema de caisson



FUENTE: ICCU

- Se realiza el armado del acero de refuerzo para los anillos del caisson, seguido de la fundición del concreto, conforme a las especificaciones indicadas en los planos estructurales.

Ilustración 13: Acero



FUENTE: ICCU

Ilustración 14: Armado de acero y concreto



Fuente: Consorcio Sofan C-046

- Se protege el talud realizando una barrera que impide el paso del agua de la vía hacia el talud y la caída de la misma sobre las caras de talud con platico y lonas.

Ilustración 15: Protección de talud



Fuente: Consorcio Sofan C-046

5.8. Caracterización de suelo

Con la realización del Sondeo #1 en el PR 41+500, el Sondeo #2 en el PR 22+080, el Sondeo #3 en el PR 4+600 y el Sondeo #4, se busca llevar a cabo la caracterización geotécnica en algunos de los puntos críticos del proyecto. Esta caracterización incluye la identificación de los tipos de suelo, la descripción de su estratigrafía, la determinación de su capacidad portante y la obtención de demás parámetros relevantes necesarios para el diseño y construcción de las obras civiles previstas. La información obtenida permitirá tomar decisiones informadas sobre la estabilidad, cimentación y durabilidad de las estructuras, asegurando así la seguridad y eficiencia del proyecto ver (**Anexo 8- Sondeos**).

Ilustración 16: Sondeos



Fuente: Consorcio Sofan C-046

5.9. Instalación de valla informativa de proyecto

Se realizó la instalación de la valla informativa en el PR 49+000 del proyecto en un predio cercano a la ubicación anterior. Para ello, se llevó a cabo el desmontaje de la estructura existente, su traslado al nuevo emplazamiento y su posterior reinstalación. Se efectuó la excavación de los apoyos, los cuales fueron reubicados y fijados nuevamente utilizando concreto, con el fin de garantizar su estabilidad y firmeza. Finalmente, se instalaron los paneles estructurales y el pendón informativo correspondiente.

Ilustración 17: Instalación de valla informativa



Fuente: Consorcio Sofan C-046

5.10. Inspección de paraderos y alcantarillas

Para definir el alcance de las intervenciones y priorizar los puntos de mayor importancia y afectación, se realizó, en conjunto con la interventoría, un recorrido a lo largo de la Troncal del Tequendama. Durante esta inspección se evidenció que las estructuras de los paraderos presentan diversas afectaciones, tales como: fisuras en la placa o ausencia de esta, deterioro de las partes metálicas por corrosión y pérdida de pintura, así como daños en la estructura de cubierta, incluyendo tejas en mal estado. También se inspeccionaron las alcantarillas, identificando aquellas que requieren intervención.

Ilustración 18:Inspeccion de paraderos



Fuente: Consorcio Sofan C-046

Ilustración 19: Inspección de alcantarillas



Fuente: Consorcio Sofan C-046

5.11. Nivelación inicial

Una vez definidos los tramos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del concreto asfáltico, se da inicio a las actividades preliminares, las cuales comprenden el abscisado de la zona de intervención a lo largo del eje de la vía, así como la nivelación de la carpeta asfáltica existente.

Ilustración 20: Nivelación de tramos



Fuente: Consorcio Sofan C-046

6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD

En cumplimiento del documento “Plan de Calidad – Código: MAN-GC-01, Versión 02, Fecha: 07/03/2025” y conforme a lo estipulado en el contrato ICCU-245-2025, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025 se desarrollaron las siguientes acciones de seguimiento:

- **Revisión de procesos constructivos**: Se dio continuidad a las actividades técnicas previas a la ejecución de obra, incluyendo inspección visual del pavimento, auscultación PCI, deflectometría FWD, modelación estructural y análisis de tránsito. Estas acciones permitieron consolidar la caracterización técnica de los tramos priorizados y validar las condiciones del terreno para el desarrollo de actividades en los puntos críticos PR 50+625 y PR 48+960.
- **Aplicación de inspecciones técnicas**: Se realizaron recorridos de verificación en campo, especialmente en los sectores en donde se han iniciado labores de excavación y cimentación, así como inspecciones complementarias a paraderos y alcantarillas. Estos recorridos fueron documentados mediante registros fotográficos y reportes técnicos, los cuales reposan en los anexos del presente informe.
- **Trazabilidad y control documental**: Todas las actividades ejecutadas durante el periodo se encuentran respaldadas mediante la documentación técnica correspondiente, incluyendo el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la programación de obra, los informes de reflectometría, las plantillas de seguimiento y los planos de intervención.
- **Coordinación técnica**: Se mantuvo la articulación entre el personal técnico del Consorcio y la interventoría para la gestión de requerimientos como el Permiso de Ocupación de Cauce (POC), la instalación del PMT, el traslado de maquinaria, y la contratación del recurso humano requerido para actividades de campo especializadas.
- **Gestión de no conformidades**: Durante el mes de junio no se reportaron no conformidades técnicas o administrativas asociadas a las actividades ejecutadas. Por lo tanto, no fue necesario activar el procedimiento de tratamiento de desviaciones contemplado en el numeral 13.3 del Plan de Calidad.
- **Auditorías internas y revisiones técnicas**: A la fecha no se han realizado auditorías internas o externas al sistema de gestión de calidad del proyecto. No obstante, se

encuentra programado su desarrollo para los próximos periodos, conforme al avance físico y financiero del contrato.

Estas acciones reflejan la implementación progresiva del Plan de Calidad desde la fase de obra, asegurando que los procesos constructivos se desarrollen bajo estándares técnicos adecuados y conforme a los lineamientos establecidos en el marco contractual, normativo y de supervisión.

7. CONCLUSIONES

Una vez finalizado el proceso de instalación de la valla de información correspondiente al contrato, se concluye que la actividad se ha ejecutado de acuerdo con los lineamientos técnicos, la valla fue instalada en un lugar visible, accesible al público y cumpliendo con las dimensiones, materiales y contenido estipulados por la normativa vigente y las especificaciones del contratante.

En el punto de referencia PR 48+960 se dio inicio a las actividades, desarrollándose de manera satisfactoria con los trabajos de excavación mecánica, excavación de caisson y fundida de anillos. Estas labores se ejecutaron bajo los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos en el proyecto, garantizando la adecuada conformación del frente de trabajo y la preparación de las estructuras de cimentación profunda.

Se adquirieron materiales e insumos necesarios para el arranque inmediato de las actividades constructivas una vez aprobados los diseños. Además, se alquiló una bodega para almacenamiento de equipos y una oficina para atención al público, fortaleciendo la presencia institucional en el área de intervención.

Nos permitimos informar que, a la fecha no ha sido posible iniciar las actividades de instalación de mezcla asfáltica debido a que los recursos propios que tenía destinados el Consorcio Sofan C-046 fueron invertidos parcialmente en la compra y producción de materiales pétreos necesarios para la fabricación de la mezcla asfáltica, tales como gravas y arenas, así como en insumos para la ejecución de obras de estabilización.

Dadas las condiciones topográficas del terreno, el cual presenta un pendiente promedio del 7%, y considerando que el diseño contempla un trazado recto, se hace necesaria la ejecución del muro mediante un sistema de construcción en escalonamiento. Esta solución técnica permite no solo adaptarse adecuadamente a la topografía natural del terreno, sino también garantizar un acabado estético armónico y funcional.

8. RECOMENDACIONES

1. **Agilizar el desembolso del anticipo contractual.**
 Se solicita a la entidad contratante continuar con las gestiones necesarias para el desembolso del anticipo, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos. Este recurso es fundamental para garantizar el flujo financiero requerido en el desarrollo de actividades críticas del proyecto.
2. **Solicitar revisión conjunta de la (PDT).**
 Se solicita que la PDT sea revisada de forma coordinada entre las tres partes: contratista, interventoría y entidad contratante, con el fin de actualizarla y ajustarla a la realidad técnica, operativa y contractual del proyecto. La versión actualmente aprobada no refleja las condiciones actuales ni considera los tiempos adicionales requeridos por los procesos técnicos y administrativos.
3. **Agilizar la gestión del Permiso de Ocupación de Cauce (POC).**
 Teniendo en cuenta la situación crítica del punto PR 50+625, donde se ha identificado un deterioro avanzado y el riesgo de colapso de media banca, se solicita a la entidad contratante dar prioridad a la gestión del Permiso de Ocupación de Cauce ante la autoridad ambiental competente. Esta autorización es indispensable para retomar las actividades constructivas en ese frente y mitigar el riesgo estructural.
4. **Valorar las gestiones ejecutadas con recursos propios del contratista**
 Atendiendo la solicitud expresa de la entidad contratante de priorizar la intervención en el punto crítico PR 50+625 por condiciones de emergencia, el contratista realizó con recursos propios la adquisición anticipada de cemento y acero requeridos para la construcción del box culvert proyectado en dicho sector. Sin embargo, debido a la falta del Permiso de Ocupación de Cauce (POC), estos materiales permanecen almacenados

en la bodega, a la espera de la autorización correspondiente. En este sentido, se solicita a la entidad reconocer estas acciones dentro del proceso contractual y tenerlas en cuenta en los análisis de avance y cumplimiento.

9. ANEXOS

ANEXO No 1

PÓLIZAS CONTRACTUALES

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :

060002552900014BOG202504221540577

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO NO.1 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU SERA CONSIDERADO EFECTOS COMO BENEFICIARIO SI PARA DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

•SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
•SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
*SUMA ASEGURADA: $ 1.527.995.811

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO “LIMITE POR EVENTO” Y “LIMITE POR VIGENCIA” PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO “PLO” QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 89 38 OF 414 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8000128887	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	85298 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 08/01/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/01/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2025.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0085298 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

050008529800009BOG202501080920432

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 3.436.455,00	COP 10.000,00	COP 654.826,00	COP 4.101.281,00	07/02/2025

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 89 38 OF 414 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8000128887	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	85298 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 08/01/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/01/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2025.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0085298 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS POR EL PROPONENTE EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ICCU-LP-046-2024 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

LA PRESENTE POLIZA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS POR LOS EVENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y SE HARÁ EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SERIEDAD DE LA OFERTA ---------- COP 3.436.454.545,50

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 13/01/2025, hasta las 0 hs del 30/04/2025
Prima de la Cobertura : COP 3.436.455,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 85298 / 0

cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 08/01/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 08/01/2025

Firma autorizada

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-06
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA APROBACION DE PÓLIZAS	FECHA	4/03/2025

Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015):	Contrato de seguro contenido en una póliza	
	Patrimonio autónomo	
	Garantía Bancaria	
Otra:		

Contrato No:	245 DE 2025
Convenio No:	
Resolución No:	
Contratista o responsable:	CONSORCIO SOFAN C-046 NIT. 9019196938
Garantía No:	87833 ENDOSO 2 CUMPLIMIENTO 25529 ENDOSO 1 RCE
Garantía emitida por:	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha de expedición de la garantía	22 DE ABRIL DE 2025
Fecha de aprobación de la garantía:	28 DE ABRIL DE 2025
Razón de la aprobación:	ACTA DE INICIO

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$6.111.983.244,00	2025	04	21	2026	10	22
ANTICIPO	$6.111.983.244,00	2025	04	21	2026	10	22
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.111.983.244,00	2025	04	21	2029	06	21
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS	$8.937.352.452,30	2026	06	20	2031	06	20
RCE	$1.527.995.811,00	2025	04	21	2026	06	20

Notas u observaciones:

- Por medio del presente endoso y según acta de inicio No 1 se ajusta la vigencia de la póliza.
- Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU
VoBo: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo – Dirección Juridica – ICCU

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-06
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA APROBACION DE PÓLIZAS	FECHA	4/03/2025

Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015):	Contrato de seguro contenido en una póliza	
	Patrimonio autónomo	
	Garantía Bancaria	
Otra:		

Contrato No:	245 DE 2025
Convenio No:	
Resolución No:	
Contratista o responsable:	CONSORCIO SOFAN C-046 NIT. 9019196938
Garantía No:	87833 ENDOSO 1 CUMPLIMIENTO 25529 ENDOSO 0 RCE
Garantía emitida por:	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha de expedición de la garantía	07 DE ABRIL DE 2025 - CUMPLIMIENTO 17 DE MARZO DE 2025 - RCE
Fecha de aprobación de la garantía:	08 DE ABRIL DE 2025
Razón de la aprobación:	GARANTIAS INICIALES

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$6.111.983.244,00	2025	03	14	2026	09	14
ANTICIPO	$6.111.983.244,00	2025	03	14	2026	09	14
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.111.983.244,00	2025	03	14	2029	05	14
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS	$8.937.352.452,30	2026	05	14	2031	05	14
RCE	$1.527.995.811,00	2025	03	14	2026	05	14

Notas u observaciones:

- *El amparo de estabilidad otorgado mediante la presente póliza, tiene vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a satisfacción por parte de la entidad contratante lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a aseguradora solidaria.*
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Revisó y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 87833 / 0 cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 17/03/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 17/03/2025

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05000878330000*BOG202503171642184

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 158.455.757,00	COP 10.000,00	COP 30.108.494,00	COP 188.574.251,00	16/04/2025

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 04/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 16.246.154,00

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 01/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 16.155.730,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 04/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 45.573.626,00

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 04/05/2026, hasta las 0 hs del 04/05/2031
Prima de la Cobertura : COP 80.480.247,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 87833 / 0 cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 17/03/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 17/03/2025

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

060002552900007BOG20250317164337*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 3.566.719,00	COP 10.000,00	COP 679.577,00	COP 4.256.296,00	16/04/2025

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU SERA CONSIDERADO EFECTOS COMO BENEFICIARIO SI PARA DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

•SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
•SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
*SUMA ASEGURADA: $ 1.527.995.811

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO “LIMITE POR EVENTO” Y “LIMITE POR VIGENCIA” PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO “PLO” QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 1.527.995.811,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP $ 1.527.995.811
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.527.995.811,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

%* EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) “Lesiones corporales”, “Daños a la propiedad”, “Lesiones personales y publicitarias”, gastos médicos, daños

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

(incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una “Autoridad gubernamental”, persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) “PFAS”, incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los “PFAS”;

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de “PFAS”;

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS” o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”;

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los “PFAS” y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de “PFAS”, ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, o garantías o representaciones hechas en cualquier

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0
CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019196938	BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, “su producto”), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier “Lesión corporal”, “Daño a la propiedad”, “Lesión personal y publicitaria”, gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(c) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un “contrato asegurado” o cualquier otro acuerdo;

(d) Independientemente de si se aplica el “riesgo de operaciones completadas con productos”;

(e) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar “PFAS”, incorporar “PFAS” en su producto o liberar “PFAS” al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una “Autoridad Gubernamental”;

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a “PFAS” o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a “PFAS”; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de “PFAS”.

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. “PFAS” significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s),

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0
CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9019196938	BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, “GenX” o “ADONA”) o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, “C8”);

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. (“EPCRA”), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier “Autoridad Gubernamental”;

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. “Autoridad gubernamental” significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 10.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATALES POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, O EN UN ANEXO DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD Y CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO, QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS, DEBEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

- LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
- SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATO.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA CON FUNDAMENTO EN ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000 O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA CON BASE EN LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULO NO PROPIO CUALQUIER AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN II - COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

SECCIÓN III: EXCLUSIONES

1. GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ALGUNOS DE LOS SGUIENTES HECHOS O RESULTANTES DE ELLOS:

1.1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE OBLIGUE COMO SUSTITUTO, DELEGADO O CAUSAHABIENTE DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

1.4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

1.5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

1.7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

1.8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS; ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

1.9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1.10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

1.11. DAÑOS OCASIONADOS A AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

1.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

1.14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

1.15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRÓPIAS DE SU CARGO.

1.17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

1.18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ CUALQUIER ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

1.19. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

1.20. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

1.21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA".

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

"ESPORA" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

1.22. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.

1.23. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, QUE SE PUEDEN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

1.24. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

1.25. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

1.26. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.27. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.28. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

1.29. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

1.30. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

1.31. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

1.32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

1.33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.34. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

1.35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.36. DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS COMO VOLQUETAS, MEZCLADORAS, COMPRESORES Y OTROS QUE LLEVEN Y TRAIGAN MATERIALES A LA OBRA.

1.37. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.

1.38. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

1.39. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

1.40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

1.41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

1.42. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

1.43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

1.44. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.45. CÁUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SUR POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

1.46. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

1.47. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA EN VIRTUD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

2.1.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
2.1.3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

2.2.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

2.2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR *"ACCIDENTE DE TRABAJO"* CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O EL PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS EXTRAPATRIMONIALES, SUJETOS A LOS LÍMITES INDICADOS LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LOS PERJUICIOS INDEMNIZABLES SON LOS RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR *"TRABAJADOR"* CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN V: CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO, SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN IV. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES EN VIRTUD O CON BASE EN ESTE CONTRATO DE ASEGURO SE REGIRÁN ÚNICAMENTE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y, EN PARTICULAR, POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS.

CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA BAJO DERIVADO DE LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES **VIGENCIAS.**

12.5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

12.6. EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

15.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE **SINIESTRO** EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL **SINIESTRO**. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN **SINIESTRO**, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

16.1.3. TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.5. SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE **SINIESTRO**, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE **SINIESTRO,** EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL **SINIESTRO** SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.2. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16.2.3. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.4. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.5. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL **SINIESTRO.**

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

SI LOS HACE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ CUALQUIER DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

19.1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

19.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN VI - CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA COMPROMISORIA

DE MANERA EXPRESA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, ACORDAMOS QUE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SURJA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL MISMO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE EL NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
2. LOS ÁRBITROS DESIGNADOS DEBERÁN SER SELECCIONADOS DE LA LISTA A DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS. ASIMISMO, LOS ÁRBITROS DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EL ÁREA DEL DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS.
3. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
4. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO TAMBIÉN SERÁ DESIGNADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SU NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL ÚLTIMO ÁRBITRO, EL SECRETARIO SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS, PERO SU NOMBRAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE, POR LO MENOS, UNA DE LAS PARTES. EN TODO CASO, EL SECRETARIO SERÁ ESCOGIDO DE LA LISTA OFICIAL DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. LA CLÁUSULA COMPROMISORIA TAMBIÉN SERÁ OPONIBLE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLAME EN GARANTÍA A UN PROCESO A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

CLAUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASEGURADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	25529 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0025529 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050008783300017BOG202504071113316

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 994.663,00	COP 10.000,00	COP 190.886,00	COP 1.195.549,00	07/05/2025

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

I.S.F.I.
EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD, DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA TENIENDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 14/05/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 301.413

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 391.837

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 301.413

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 1

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 001

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/05/2026, hasta las 0 hs del 14/05/2031

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9002587111

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050008783300024BOG202504221456449

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO SOFAN C-046 CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019196938	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	87833 / 2

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2031.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0087833 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO NO.1 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 07/04/2025 Y SEGUN . SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 22/10/2026

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 22/10/2026

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 21/06/2029

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 20/06/2026, hasta las 0 hs del 20/06/2031.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727	PBX 605 3572727	PBX 607 3572727	PBX 602 3572727	PBX 606 3572727
	EXT: 4476	EXT: 4470	EXT: 4471	EXT 4478	EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

Consorcio SOFAN C-046

ANEXO No 2

DOCUMENTOS CONTRATO DE OBRA

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.429.787, en su calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, con NIT. 900.258.711-1, nombrada mediante la Resolución No. 3048 del 28 de diciembre de 2023 y posesionada mediante el acta No. 000007 del 02 de enero de 2024, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.553.192, en calidad de representante legal de **CONSORCIO SOFAN C-046**, con NIT. 901.919.693-8, conformado por **SOFAN INGENIERIA SAS** con el 90% de participación y **ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ** con el 10% de participación, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1009 del 23 de diciembre de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-046 DE 2024.

II. Que mediante Resolución No. 115 del 11 de febrero de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ICCU-LP-046 DE 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de catorce (14) meses para la ejecución total de las obras.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 30.559.916.220)**, equivalentes a 21.468 SMLMV para el año de suscripción del contrato, correspondiente al 2025.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

A continuación, se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta:

DEPARTAMENTALES	TARIFA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	0,2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CUND	1,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	2%

Para las estampillas solo aplican las exclusiones del art. 294 del Estatuto de Rentas del Departamento, Ordenanza 039 de 2020

MUNICIPALES

ICA: Depende de la tarifa que tenga establecido cada municipio de acuerdo con la actividad económica desarrollada. El contratista debe consultar el estatuto de rentas de cada municipio. Sujeto activo: Municipios, Sujeto Pasivo: Contratistas.

NACIONALES. Se realiza retención en la fuente correspondiente al 2%.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el ICCU, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Si el contratista presenta alguna acta parcial de obra durante la vigencia 2025, el 100% del valor de estas actas amortizaran el anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000083 del 23 de enero de 2025.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 002 del 7 de febrero de 2025, suscrito por el Subdirector Financiero.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregará un anticipo conforme con lo establecido en la cláusula 6 del presente contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de avance de obra sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. Un pago final equivalente al 5% del contrato una vez recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de liquidación definitiva.
4. El presente contrato cuenta con formula de ajuste, la cual se encuentra descrita dentro den Anexo No. 1 – Anexo técnico.

Se pagarán actas mensuales de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto. El precio unitario incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; implementación de protocolos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; protocolos de bioseguridad, la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato**.**

NOTA 3: Si el contratista presenta alguna acta parcial de obra durante la vigencia 2025, el 100% del valor de estas actas amortizaran el anticipo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El desarrollo del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe y su respectiva aprobación por parte del interventor.

El plan de manejo de transido (PMT), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe de avance de obra y su respectiva aprobación por parte del interventor.

NOTA 4: el contratista se obliga a presentar para la firma del contrato y junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

(A) Acusación o Imputación o Sanción por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

(B) Acusación o Imputación o Sanción como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello; o

(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento [30%] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento [5%] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención y/o actividades sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya

la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá implementar el programa de gerencia de proyectos tal como se describe en el numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS del pliego de condiciones.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
26. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
27. Presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato. Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal

en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

28. Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas que la reemplazan, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las siguientes actividades:
 - La organización y perfiles del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.
2. Una vez suscrito el contrato dentro de los quince (15) días siguientes el contratista deberá presentar los siguientes documentos previo al acta de inicio:

-Entregar la garantía conforme lo establece la cláusula 18 y obligación especifica 33 del presente contrato.

- Cumplir con la obligación especifica 46. del contrato de obra.

- Cumplir con la obligación especifica 47. del contrato de obra.

- Las demás que sean necesarias para la suscripción del acta de inicio.

3. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo de tránsito- PMT, instalaciones provisionales, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles**;** Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.
4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
19. El CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido. Así mismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago de parafiscales de todo el personal mínimo, en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.
20. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y

precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

22. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
23. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
24. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en la especificación INVIAS 311 de 2013) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
26. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
28. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
29. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.

32. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
33. El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.
34. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
35. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
36. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
37. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
38. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA.
40. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
41. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
42. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
43. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
44. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
45. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

46. Presentar a la Interventoría y supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
47. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.
48. Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ICCU. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo por causas que le sean imputables, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL ICCU. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
49. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
50. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término acordado en entre las partes, (INTERVENTOR, CONTRATISTA e ICCU) no obstante, en caso de no existir un acuerdo, será el termino indicado por el Interventor o EL ICCU, en caso de incumplimiento de las reparaciones se aplicara el incumplimiento contractual establecida dentro del presente contrato.
51. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.

52. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo.
53. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
54. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
55. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza cuando lo requiera el ICCU.
56. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
57. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o INTERVENTORIA en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.
58. Registrar toda vacante laboral con las que cuente en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013.
59. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades de obra y balances plasmados en la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este documento, en caso de presentar observaciones a la misma, se procederá a la corrección y se presentará nuevamente el documento para lo cual, el contratista tendrá un plazo de 2 hábiles para la suscripción de esta acta corregida. En caso de que el contratista sea renuente a la firma de este documento, la interventoría junto con el ICCU

podrá firmar este documento, el cual será válido para actualización de la póliza de estabilidad de obra.

60. El contratista se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Asi mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.
61. El contratista se obliga a entregar como documento independiente, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA, con los respectivos soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos de manejo ambiental contemplados para la ejecución de las obras, así mismo, debe contener el seguimiento a los permisos ambientales que pudieran ser requeridos para ejecución del proyecto. Este documento se debe presentar debidamente diligenciado y firmado para aprobación por parte del interventor. En todo caso, el ICCU podrá solicitar información sobre este aspecto para lo que el CONTRATISTA deberá presentarla en el término que indique la supervisión o interventoría. En caso de que el interventor rechace y solicite correcciones a este documento, el CONTRATISTA tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para la presentación de este informe con las correcciones solicitadas por el interventor.
62. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. **C**umplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto.
5. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y de costos del Contrato a través del Interventor del Proyecto.
6. Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
7. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimirlas dentro del término oportuno.
8. Las demás obligaciones que le sean aplicables.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022 o la que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

En caso de que el contratista utilice una compañía aseguradora para la expedición de las garantías del presente contrato, la garantía debe ser expedida por una compañía aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que: i. Debe tener una calificación de riesgo local para sí misma o con respecto a su deuda a largo plazo denominada en pesos no menor a A+ (o su equivalente) otorgada por una agencia de calificación colombiana sujeta a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) una calificación crediticia internacional para sí misma o su endeudamiento en dólares a largo plazo no menor a "A+" (o su equivalente) otorgada por Fitch Ratings Ltd., Standard & Poor's Global Ratings o Moody's Investor Services, Inc.; o (ii) cuyas pólizas de seguro estén reaseguradas por reaseguradoras que estén inscritas en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan a su vez con los requisitos establecidos en el numeral (i) del presente literal.

La calificación de esta aseguradora debe estar vigente al momento de la presentación de las garantías a la entidad para su aprobación.
En caso de que la garantía expedida no cumple con este requisito, la misma no será aceptada y el contratista tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para presentar nuevamente la garantía correspondiente.

Junto con la póliza se debe presentar los soportes que indiquen la calificación de la aseguradora.

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo</td><td>Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.	de las obras del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados

en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **(ver amparo de estabilidad de la obra)** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o

	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor corresponderá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y se estipulara en la minuta del contrato según el valor adjudicado.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICCU.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los siguientes municipios de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Viotá y Apulo. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPITULO 1. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							
1	3.1	460.1	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-15 cm)	m2	104,916.00	$ 8,872.00	$ 930,814,752.00
2	3.2	320.1	SUBBASE GRANULAR	m3	7,507.00	$ 239,286.00	$ 1,796,320,002.00
3	3.3	330.1	BASE GRANULAR	m3	8,393.00	$ 261,287.00	$ 2,192,981,791.00
4	3.5	420.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	m2	29,269.00	$ 7,556.00	$ 221,156,564.00
5	3.1	450.2 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	m3	11,396.00	$ 1,389,604.00	$ 15,835,927,184.00
6	3.6	421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	104,916.00	$ 1,645.00	$ 172,586,820.00
7	3.8	510.1	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	m2	8,547.00	$ 100,581.00	$ 859,665,807.00
8	3.24	237	ESTABILIZACION DE SUELOS CON ESTABILIZANTE QUIMICO	m3	848.00	$ 68,054.00	$ 57,709,792.00
9	3.16	431.1	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2	m2	4,244.00	$ 17,824.00	$ 75,645,056.00
10	3.22	***	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m3	10,071.00	$ 192,382.00	$ 1,937,479,122.00
11	4.4	630 P	CONCRETOS f´c =3500 psi (bases)	m3	175.00	$ 889,329.00	$ 155,632,575.00
Subtotal							**$ 24,235,919,465.00**
CAPITULO 2. ESTRUCTURAS DE DRENAJE							
12	2.9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	1,837.00	$ 32,549.00	$ 59,792,513.00
13	4.23	610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	490.00	$ 193,204.00	$ 94,669,960.00
14	4.9	630.7	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BOX-COULVERT)	m3	70.00	$ 928,398.00	$ 64,987,860.00

15	4.24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	28.00	$ 584,790.00	$ 16,374,120.00
16	4.21	621.2	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 3000 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	m3	413.00	$ 852,666.00	$ 352,151,058.00
17	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	35,781.00	$ 9,208.00	$ 329,471,448.00
18	4.48	661.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA	m	104.00	$ 996,983.00	$ 103,686,232.00
19	4.53	***	GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	2,327.00	$ 134,058.00	$ 311,952,966.00
20	4.23	610.1	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	m3	2,234.00	$ 234,391.00	$ 523,629,494.00
Subtotal							**$ 1,856,715,651.00**
CAPITULO 3. ESTRUCTURAS DE ESTABILIDAD Y/O CONTENCIÓN							
21	4.32	681.1	GAVIÓN MALLA PVC	m3	647.00	$ 360,031.00	$ 232,940,057.00
22	2.12	600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	717.00	$ 29,621.00	$ 21,238,257.00
23	2.13	600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	91.00	$ 72,530.00	$ 6,600,230.00
24	4.15	621.1 P	PILOTE EN CONCRETO DE 3000 PSI, DIÁMETRO 1.5M. CONSTRUCCIÓN MANUAL (INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, REFUERZO Y ANILLOS)	m	204.00	$ 7,056,962.00	$ 1,439,620,248.00
25	4.24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	12.00	$ 584,790.00	$ 7,017,480.00
26	4.6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	m3	166.00	$ 898,110.00	$ 149,086,260.00
27	4.7	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (elevaciones)	m3	404.00	$ 1,073,980.00	$ 433,887,920.00
28	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	44,180.00	$ 9,208.00	$ 406,809,440.00
29	4.53	***	GEODREN PLANAR VIAL H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	125.00	$ 134,058.00	$ 16,757,250.00
30		16.7	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	50.00	$ 193,204.00	$ 9,660,200.00
Subtotal							**$ 2,723,617,342.00**
CAPITULO 4. DISIPADOR							
31	1.1	201 P	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	m3	210.00	$ 245,829.00	$ 51,624,090.00

32	2.13	600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	4.00	$ 72,530.00	$ 290,120.00
33	4.24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	3.00	$ 584,790.00	$ 1,754,370.00
34	4.6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	m3	9.00	$ 898,110.00	$ 8,082,990.00
35	4.7	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (elevaciones)	m3	21.00	$ 1,073,980.00	$ 22,553,580.00
36	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	4,476.00	$ 9,208.00	$ 41,215,008.00
Subtotal							**$ 125,520,158.00**
CAPITULO 5. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL							
37	5.1	700.1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	17,454.00	$ 6,226.00	$ 108,668,604.00
38	5.2	700.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	220.00	$ 69,051.00	$ 15,191,220.00
39	5.6	701.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES	Unidad	2,909.00	$ 21,240.00	$ 61,787,160.00
40	7.6	***	SEÑAL DE TRÁNSITO GRUPO I 0.75X0.75M, POSTE 3.5M	Unidad	77.00	$ 641,595.00	$ 49,402,815.00
Subtotal							**$ 235,049,799.00**
CAPITULO 6. MANTENIMIENTO PARADEROS							
41	**	***	MANTENIMIENTO GENERAL PARADEROS	UNIDAD	10.00	$ 6,018,000.00	$ 60,180,000.00
Subtotal							**$ 60,180,000.00**
CAPITULO 7. LIMPIEZA ALCANTARILLAS							
42	6.2	801.6	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UNIDAD	5.00	$ 261,630.00	$ 1,308,150.00
Subtotal							**$ 1,308,150.00**
CAPITULO 8. TRANSPORTE MATERIALES							
43	1.6	***	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	m3-km	275,468.00	$ 2,007.00	$ 552,864,276.00
Subtotal							**$ 552,864,276.00**

SUBTOTAL OBRAS				**$ 29,791,174,841.00**
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL				**$ 266,141,379.00**

	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 402,600,000.00
	PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS				$ 100,000,000.00
	VALOR TOTAL				**$ 30,559,916,220.00**

NOTAS

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: Los valores asignados para los componentes de PLAN DE MANEJO DE TRAFICO y PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL Y PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS no podran ser modificados por el proponente.

NOTA 5: El proponente deberá adjuntar en su propuesta el formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, debidamente diligenciado en su totalidad en formato excel.

En caso de presentar propuesta economica en formato PDF / otro formato y Excel, primará el archivo EXCEl. En todo caso no será causal de rechazo presentar este documento en otro formato siempre y cuando cumpla con la presentacion de todos los items, cantidades y valores requeridos. No se requiere que este documento se presente firmado.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	31.50%
IMPREVISTO	**I=**	1.00%
UTILIDAD	**U=**	2.50%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35.00%

Nota 6: Para la elaboración de la presente propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta dentro de su análisis todos los costos inherentes al contrato generados por el cambio de vigencia, que correponde la provisión de materiales, costos administrativos, de personal, impuestos y demás que se puedan llegar a generar en la ejecución del contrato y que no hagan parte de la fórmula de reajuste establecida para el presente proceso.

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SOFAN C-046

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-001
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA DE INICIO	FECHA	4/03/2025

Acta No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	C.P. ☐	ICCU No.	245-2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	21 de abril de 2025			

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO O CONTRATO	14 de marzo de 2025	
FECHA DE INICIO	21 de abril de 2025	
PLAZO	14	DÍAS ☐ MESES ☑
FECHA TERMINACIÓN	20 de junio de 2026	
VALOR TOTAL	$ 30.559.916.220,00	
No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA	DIS-2025000083 del 23 de enero de 2025	
No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA	RES-2025000455 del 19 de marzo de 2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	08 de abril de 2025	
CONTRATISTA ☑	CONSORCIO SOFAN C-046	
MUNICIPIO ☐		
INTERVENTOR ☑	CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49	
SUPERVISOR ☑	LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ	
GESTOR DE PROYECTO ☐		
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑	SINDY MAYERLY OLMOS ALARCÓN	

EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ	
SUPERVISOR ☑	LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ	
GESTOR DE PROYECTO ☐		
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑	SINDY MAYERLY OLMOS ALARCÓN	
INTERVENTOR ☑	CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES	

NOTA: En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

OBSERVACIONES:

VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA (E)
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14666232
Número del contrato	ICCU-CTO-245 DE 2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.
Tipo de contrato	Obra
Fecha de terminación del contrato	4/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	14 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	5/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO SOFAN C-046

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Andres Gabriel Sofan Sanchez*	***Fecha de aprobación:***	*14/03/2025 2:39:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Yesenia Herreño Bernal*	***Fecha de aprobación:***	*14/03/2025 6:21:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7500229_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	JURIDICA - ICCU
Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título de la oferta	CONSORCIO SOFAN C-046
Cuantía del contrato	30.559.916.220,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Consorcio SOFAN C-046

ANEXO No 3

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

Consorcio SOFAN C-046

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: FOR-ADM-01
VERSIÓN: 02
EMISIÓN: 15/04/2025
PAGINA: 1 de 1

FECHA	21	4	2025
	(Día)	(Mes)	(Año)

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. ICCU-CTO-245 **DE** 2025 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SOFAN C-046

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-225 **DE** 2025 **INTERVENTOR:** CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan Inicial el número 1)

JUSTIFICACIÓN: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	$ 305.599.162,00				$ 305.599.162,00	5%
2	COSTO DE MANO DE OBRA (PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO)	$ 50.000.000,00	$ 177.838.827,00	$ 200.000.000,00		$ 427.838.827,00	7%
3	INSUMOS Y MATERIALES	$ 800.000.000,00	$ 1.500.000.000,00	$ 633.751.957,00		$ 2.933.751.957,00	48%
4	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 916.797.487,00				$ 916.797.487,00	15%
5	REPUESTOS PARA MAQUINARA Y EQUIPOS					$ -	0%
6	TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 916.797.487,00	$ 611.198.324,00			$ 1.527.995.811,00	25%
TOTAL		$ 2.989.194.136,00	$ 2.289.037.151,00	$ 833.751.957,00		$ 6.111.983.244,00	100%

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo con sus repuestos; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se estudiará y conceptuará por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo se realizará por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General del INVIAS para cada caso específico.

d) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

e) El contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.

(Firma)
ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
Contratista: CONSORCIO SOFAN C-046
Matricula No.: 25202-43297 CND

(Firma)
CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal
Interventor : CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49
Matricula No.: 25202-79229 CND

(3 1 124765) 3 1 P124765 CONSORCIO SOFAN C 046

INFORME MENSUAL

Desde 2025-06-01 hasta 2025-06-30

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

1 INFORMACION GENERAL

1.1 .1 Fideicomitente

Identificación	Fideicomitente	Porcentaje Participación
901919693	CONSORCIO SOFAN C 046	100%

1.1 .2 Fiduciaria

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

La Fiduciaria adquiere la responsabilidad de medio y no de resultado, por lo tanto el alcance de las funciones y actividades es hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión conforme la definición que se trata en el inciso segundo del articulo 63 del código civil.

1.2 1.2 Beneficiario

En el anexo se relaciona los beneficiarios del contrato.

1.3 Fecha de Suscripción

Fecha Firma del contrato: 2025-04-21

1.4 Duración del Contrato

El presente contrato tiene fecha de vencimiento el: 2026-03-21

El estado actual del contrato es VIGENTE

3 FLUJO DE CAJA

3.1 Saldo Inicial

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

3.2 Ingresos

3.2 .1 Aportes del Periodo

3.2 .2 Evolución de los Aportes Durante la Vigencia del Fideicomiso

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

3.2 .3 Registro de Rendimientos

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

3.3 Egresos

3.3 .1 Relación de Pagos o Giros Realizados Durante el Periodo

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

3.4 Saldo Final

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

8 LINEA ETICA

Pensando siempre en crear líneas de comunicación efectivas con nuestros clientes, la Fiduciaria ha dispuesto un nuevo sistema de comunicación llamado línea ética, en el que usted podrá reportar irregularidades o conductas asociadas a:

• Fraude o error en la preparación, revisión, presentación y/o auditoría de los estados financieros

• Pérdida de activos propios de la Fiduciaria o de los terceros que administra, producto de fraudes internos y/o externos (incluida la pérdida de información)

• Revelación de información contable incompleta, inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad económica de la entidad o negocios y fondos administrados

• Deficiencias o incumplimientos de los controles internos en los procesos contables de la entidad

• Soborno o pagos por la facilitación de hechos corruptos.

Usted puede dar a conocer sus denuncias a través de los siguientes canales de Comunicación:
Teléfono directo en Bogotá 3485400 Ext. 8155
Comunicación escrita dirigida a Contraloría, Calle 67 No. 7-37. Edificio Plaza 67 Tercer piso.
Correo electrónico: lineaetica@fidubogota.com

Recuerde que la Línea Ética no debe utilizarse para presentar quejas o reclamos relacionadas con la calidad de los servicios de Fiduciaria Bogotá S.A., en caso de requerirlo por favor comuníquese con nuestra Línea de Atención al cliente: 3485400 Extensión: 8520 o a la FIDULINEA 3486700 opción 9 en Bogotá D.C y gratis en el resto del país a través de la línea 01 8000 52 60 30 opción 9.

Para mayor información lo invitamos a que ingrese a www.fidubogota.com

9 ACTUALIZACION INFORMACION DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

En desarrollo de lo establecido en el contrato fiduciario suscrito, el cual exige actualizar la información de conocimiento de cliente como mínimo una vez cada año, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, en especial lo contenido en la Circular Básica jurídica No 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la manera más cordial le agradecemos diligenciar cada uno de los campos contenidos en el formulario de actualización persona jurídica o de persona natural, para cada uno de los fideicomitentes del contrato en referencia, disponible en nuestra página web www.fidubogota.com, en la pestaña de Servicio al Cliente – Actualización de Datos y anexar los documentos respectivos según se trate, de persona natural (declaración de renta ó certificado de ingresos y retenciones) o jurídica (declaración de renta, Certificado de existencia y Representación Legal).

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera, para el caso de las personas jurídicas, todas y cada una de las personas autorizadas para disponer de los recursos debe diligenciar el formulario “Información, Firma Autorizada y/o Representante Legal” acompañado de la fotocopia del documento de identidad.

En el caso que ya hubieran enviado la actualización de información en el último mes calendario haga caso omiso a esta comunicación.

Los documentos una vez diligenciados y suscritos junto con sus anexos, deben ser remitidos a: Servicio al Cliente - Fiduciaria Bogotá S.A.- Calle 67 No 7 - 37 Piso 1 – Bogotá. Cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria podrá ser solicitada a través del área de servicio al cliente en el teléfono: 3485400 ext. 8520 o en el correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

10 LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Nuestra Línea de Atención al cliente: 3485400 Extensión: 8520 o a la FIDULINEA 3486700 opción 9 en Bogotá D.C y gratis en el resto del país a través de la línea 01 8000 52 60 30 opción 9.Para mayor información lo invitamos a que ingrese a www.fidubogota.com

11 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Información del contacto del Defensor del Consumidor Financiero: Octavio Gutiérrez Díaz, teléfono: 3320032 Ext:3397, 3398. Dirección electrónica: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com

12 SARLAFT

Fiduciaria Bogotá aplica políticas de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones, verificación de clientes y usuarios en listas ONU y OFAC, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.



JULIAN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal Fidubogotá
Como vocera del Fideicomiso
(3 1 124765) 3 1 P124765 CONSORCIO SOFAN C 046

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Consorcio SOFAN C-046

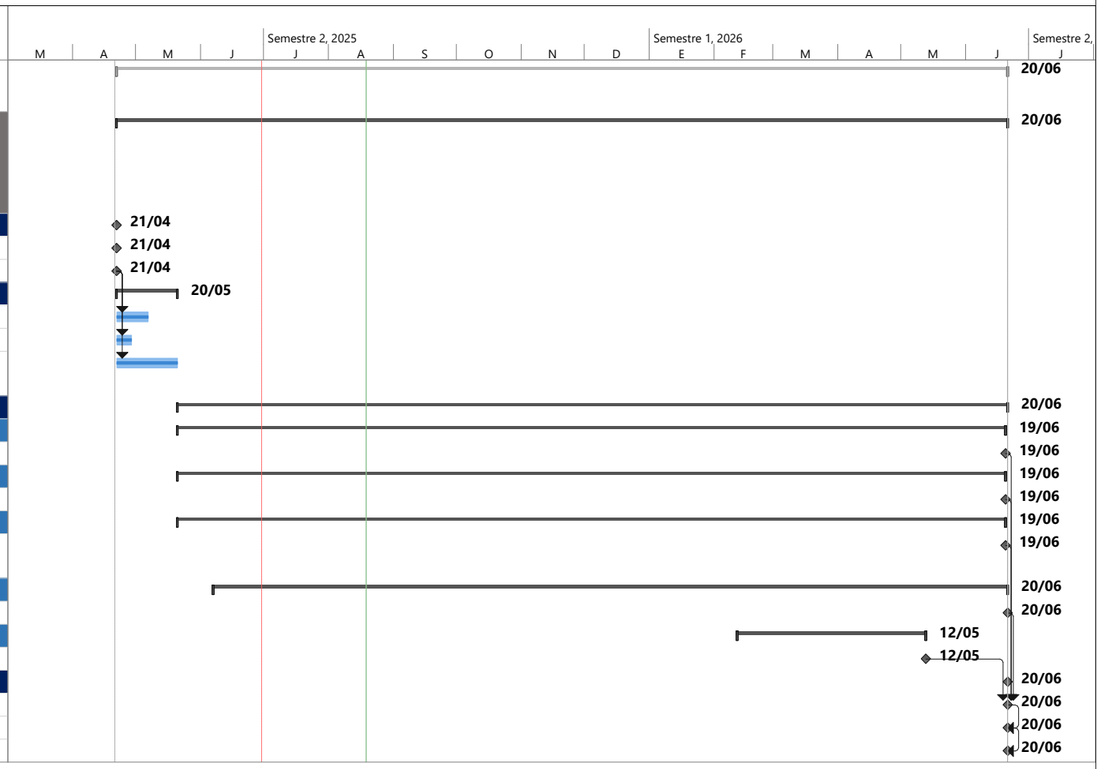
ANEXO No 4

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

Consorcio SOFAN C-046

Id	EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% planeado 29-06-2025	% ejec. 29-06-2025	% físico completado	CPTP	CPTR
0	**0**	**ICCU-245-2025-MTO VIA TEQUENDAMA_CLS_30052025**	**287 días**	**lun 21/04/25**	**sáb 20/06/26**	**5,45%**	**0,61%**	**1%**	**$ 1.622.778.176,84**	**$ 181.228.681,11**
1	**1**	**MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN**	**287 días**	**lun 21/04/25**	**sáb 20/06/26**	**5,45%**	**0,61%**	**1%**	**$ 1.622.778.176,84**	**$ 181.228.681,11**
2	**1.1**	**INICIO**	**0 días**	**lun 21/04/25**	**lun 21/04/25**	**100,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
3	**1.1.1**	**FIRMA DE CONTRATO**	**0 días**	**lun 21/04/25**	**lun 21/04/25**	**100,00%**	**0,00%**	**100%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
4	**1.1.2**	**ACTA DE INICIO**	**0 días**	**lun 21/04/25**	**lun 21/04/25**	**100,00%**	**0,00%**	**100%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
5	**1.2**	**PRELIMINARES - PLANIFICACION**	**20 días**	**lun 21/04/25**	**mar 20/05/2**	**100,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
6	**1.2.1**	**Campamento de obra**	**10 días**	**lun 21/04/25**	**mar 6/05/25**	**100,00%**	**0,00%**	**100%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
7	**1.2.2**	**Movilizacion de equipos**	**5 días**	**lun 21/04/25**	**lun 28/04/25**	**100,00%**	**0,00%**	**100%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
8	**1.2.3**	**caracterizacion de la via e identificacion de tramos a intervenir**	**20 días**	**lun 21/04/25**	**mar 20/05/25**	**100,00%**	**0,00%**	**100%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
9	**1.3**	**CONSTRUCCION**	**267 días**	**mar 20/05/2**	**sáb 20/06/26**	**5,45%**	**0,61%**	**1%**	**$ 1.622.778.176,84**	**$ 181.228.681,11**
10	**1.3.1**	**MANTENIMIENTO VIAL**	**266 días**	**mar 20/05/2**	**vie 19/06/26**	**5,83%**	**0,50%**	**0%**	**$ 1.445.577.179,89**	**$ 122.958.749,58**
41	**1.3.2**	**FIN MANTENIMIENTO VIAL**	**0 días**	**vie 19/06/26**	**vie 19/06/26**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
42	**1.3.3**	**PUNTOS CRITICOS**	**266 días**	**mar 20/05/2**	**vie 19/06/26**	**2,86%**	**2,14%**	**2%**	**$ 77.930.179,50**	**$ 58.269.931,53**
109	**1.3.4**	**FIN OBRAS DE PUNTOS CRITICOS**	**0 días**	**vie 19/06/26**	**vie 19/06/26**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
110	**1.3.5**	**DRENAJES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL**	**266 días**	**mar 20/05/2**	**vie 19/06/26**	**4,63%**	**0,00%**	**0%**	**$ 91.906.820,42**	**$ 0,00**
151	**1.3.6**	**FIN DRENAJES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL**	**0 días**	**vie 19/06/26**	**vie 19/06/26**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
152	**1.3.7**	**OBRAS DE SEGURIDAD VIAL**	**255 días**	**vie 6/06/25**	**sáb 20/06/26**	**3,13%**	**0,00%**	**0%**	**$ 7.363.997,03**	**$ 0,00**
178	1.3.8	FIN OBRAS DE SEGURIDAD VIAL	0 días	sáb 20/06/26	sáb 20/06/26	0,00%	0,00%	0%	$ 0,00	$ 0,00
179	**1.3.9**	**MANTENIMIENTO DE PARADEROS**	**60 días**	**mié 11/02/2**	**mar 12/05/2**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
181	**1.3.10**	**FIN MANTENIMIENTO DE PARADEROS**	**0 días**	**mar 12/05/2**	**mar 12/05/2**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
182	**1.4**	**CIERRE DE CONTRATO**	**0 días**	**sáb 20/06/26**	**sáb 20/06/26**	**0,00%**	**0,00%**	**0%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**
183	1.4.1	Acta de entrega final	0 días	sáb 20/06/26	sáb 20/06/26	0,00%	0,00%	0%	$ 0,00	$ 0,00
184	1.4.2	Desmovilizacion de equipos	0 días	sáb 20/06/26	sáb 20/06/26	0,00%	0,00%	0%	$ 0,00	$ 0,00
185	1.4.3	Fin del proyecto	0 días	sáb 20/06/26	sáb 20/06/26	0,00%	0,00%	0%	$ 0,00	$ 0,00



Proyecto: ICCU-245-2025-MTO
Fecha: mar 19/08/25

Tarea		Resumen		Hito inactivo		solo duración		solo el comienzo		Hito externo		División crítica					
División		Resumen del proyecto		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		solo fin		Fecha límite		Progreso					
Hito		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Tareas externas		Tareas críticas		Progreso manual					

ING. PAULA DIAZ
Profesional PMP _____

ING. SUPERVISOR_____
Interventoria

ANEXO No 6

PMT

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

CONTRATO ICCU-245 DE 2025

"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

PMT No. 1.

VERSIÓN 0.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL.

VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.

Elaboró:

VRC INGENIERIA LTDA.
Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte
Diseño de Vías, Impacto Ambiental y Gerencia de Obra
Transversal 76 B No. 51 B - 41
Tel: 6 31 87 86, Cel: 315 763 61 63
E-mail: tecnica@vrcingenieria.com

BOGOTÁ D.C., 28 DE ABRIL DE 2025.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original y las copias del presente informe han sido entregados a las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	ORIGINAL	COPIA
CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49. Ing. David Tierradentro Nova. Director de Interventoría.	**1**	
CONSORCIO SOFAN C-046. Ing. Julio Cesar Bogotá Carrillo Director de Obra.		**1**

CONTROL DE REVISIÓN Y MODIFICACIONES

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
REVISÓ Y ELABORO	Ing. Víctor Reyes Caro	Especialista en Transportes del Contratista		24/4/2025
REVISÓ	Ing. Luis Prieto.	Residente de Interventoría		
Observaciones:				

MODIFICACIONES		
FECHA	**VERSIÓN**	**CAMBIO**
28/4/2025	0	Emisión Inicial.

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO 4
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD 5
3.1. LABOR A EJECUTAR 5
3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN 5
3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS 6
3.4. CRONOGRAMA DE OBRA 6
4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 6
4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 6
4.2. SITIOS ESPECIALES 7
4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA 8
5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO 9
5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. 9
5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO. 9
6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO 9
6.1. TIPO DE CIERRE 9
SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS 10
SEÑALES REGLAMENTARIAS 11
SEÑALES INFORMATIVAS 11
6.2. MANEJO Y DESVIOS DE MODOS NO MOTORIZADOS 14
6.3. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO 15
6.4. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR 15
6.5. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA 15
6.6. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÒN 15
6.7. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE 15
6.8. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA 16
6.9. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. 16
6.10. FINALIZACIÒN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. 16
6.11. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÒN. 16
ANEXO 1 17
CRONOGRAMA DE OBRA 17
ANEXO 2 18
TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR 18

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

PMT No. 1.

VERSIÓN 0.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL.

VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto a llevar a cabo corresponde al **"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.**"., dentro de las labores a realizar se encuentran los Planes de Manejo de Tránsito específicos para actividades de mantenimiento vial, en la **VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ**.

Este documento incluye los lineamientos técnicos que se deben indicar en el PMT, de tal manera que se cumpla con los requisitos exigidos contractualmente. Por lo tanto, se indican las medidas tendientes a mitigar el impacto que podría ocasionarse durante las intervenciones, garantizando la seguridad de los usuarios del sector.

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Las Entidades y empresas responsables del contrato son:

Contrato No:	**ICCU-245 DE 2025.**
Entidad Contratante:	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.** Coordinadora del proyecto: Ing. Sindy Olmos. Tel. 57 601 749 16 24
Objeto del Contrato:	"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."
Interventoría:	**CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.** Director de Interventoría: Ing. David Tierradentro Nova. Email: interventoria225@jpsingenieria.com Dirección: Calle 125 No. 20 - 70 Oficina 602, Cel. 311 200 06 48. Especialista de Interventoría: Luis Prieto. Cel. 300 421 49 33. Email: interventoria225@jpsingenieria.com
Constructor del Proyecto:	**CONSORCIO SOFAN C-046.** Representante Legal: Andrés Gabriel Sofán. Cel. 313 534 51 62. E- mail: gerencia1@sofaningenieria.com Director de Obra: Ing. Julio Cesar Bogotá Carrillo. Cel. 311 831 20 45. E- mail: director245@sofaningenieria.com Especialista en Tránsito: Ing. Víctor Manuel Reyes. Cel. 15 763 61 63. Dirección: Transversal 76 B No. 51 B-41, Tel. 631 87 86. Email: tecnica@vrcingenieria.com.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

3.1. LABOR A EJECUTAR

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de mantenimiento vial, en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá.

3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN

Las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá (MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS), se realizarán en dos (2) etapas de la siguiente manera:

CIERRE POR MEDIAS CALZADAS EN:

- ✓ VÍA CHUZACÁ - PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA - SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA - EL COLEGIO Y VIOTÁ.

ETAPA 1: CIERRE DE UN CARRIL:

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que desviar su recorrido por el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

ETAPA 2: CIERRE DEL OTRO CARRIL:

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que desviar su recorrido por el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

NOTA:

Para facilitar la comunicación entre los Auxiliares de Tránsito, se contará con radios de operaciones.

3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Para las actividades de mantenimiento vial, en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, se utilizarán los siguientes equipos:

- ✓ Retroexcavadora.
- ✓ Volquetas.
- ✓ Carrotanque de Agua.
- ✓ Motoniveladora.
- ✓ Vibrador de Concreto.
- ✓ Fresadora de Concreto Asfaltico.
- ✓ Irrigador de emulsión.
- ✓ Terminadora de Asfalto.
- ✓ Vibro compactador.
- ✓ Compactador de llantas.
- ✓ Herramienta menor.

3.4. CRONOGRAMA DE OBRA

El en **Anexo 1** se relaciona el cronograma de obra con la programación de los trabajos a implementar durante las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá. Este cronograma debe contar con el visto bueno de la Interventoría del proyecto.

El tiempo requerido para esta intervención es de catorce (14) meses aproximadamente.

El horario de trabajo que se manejará durante estas actividades es diurno, de Lunes a Viernes de las 7:00 am a las 5:12 pm.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

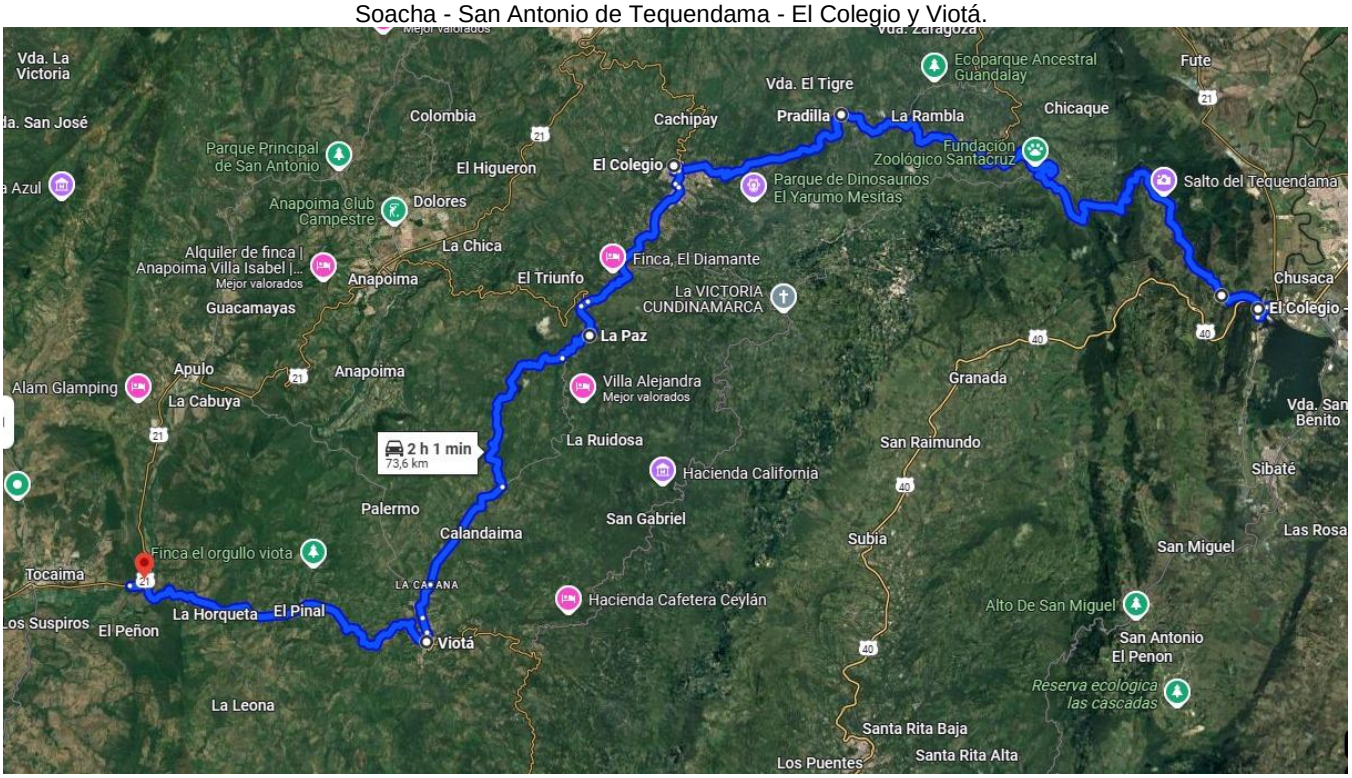
4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Las vías en donde se realizarán las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, cuentan con la siguiente tipología:

Vía de una calzada con dos carriles, en doble sentido de circulación, con estructuras de pavimento flexible, en regular estado de transitabilidad.

A continuación, se presenta la ubicación general de la vía a intervenir:

Figura 1. Localización general vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá.



Fuente: google maps.

4.2. SITIOS ESPECIALES

En la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, donde se realizarán actividades de mantenimiento vial, se encuentran casas aisladas, escuelas y algunos sitios de interés a los cuales se les garantizará el ingreso y salida en todo momento, toda vez que se permitirá un carril de paso regulado por Auxiliares de Tránsito.

Para este PMT Específico, se plantea realizar divulgación, toda vez que la actividad afecta a la comunidad.

4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA

La vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, donde se realizará actividades de mantenimiento vial, se caracteriza por tener una calzada en doble sentido de circulación, el pavimento es flexible en regular estado de transitabilidad, presenta señalización vertical y horizontal, la vía es arterial.

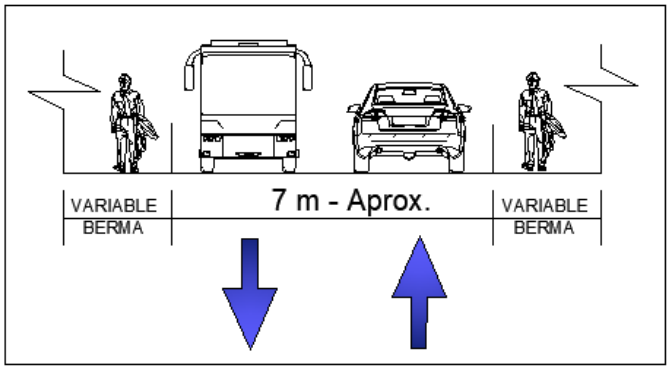
A continuación, se presenta la sección transversal que se encuentran en el corredor vial y los registros fotográficos en donde se evidencia el estado actual de esta vía:

Foto 1. vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Sección Transversal vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá



Fuente: Elaboración propia.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO

5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

Durante las actividades de mantenimiento vial, no es necesario realizar toma de volúmenes vehiculares, toda vez que, en la vía a intervenir, el flujo vehicular es bajo y la intervención se realizará por medias calzadas, con paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO.

Este numeral no aplica, toda vez que las actividades se realizarán por etapas y en horario diurno, garantizando en todo momento el flujo vehicular por el carril que no se esté interviniendo.

6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de mantenimiento vial.

6.1. TIPO DE CIERRE

Durante las actividades de mantenimiento vial, el tipo de cierre se realizará por medias calzadas y se plantearán dos etapas:

ETAPA 1: CIERRE DE UN CARRIL:

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que utilizar el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

ETAPA 2: CIERRE DEL OTRO CARRIL:

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que circular por el carril al cual ya se le hizo mantenimiento, con paso uno a uno, las actividades de mantenimiento se realizarán por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

Estos cierres se realizarán por etapas y se delimitarán por medio de Delineadores Tubulares (Colombinas).

Toda la señalización móvil a implementar, cumplirá en cuanto a Tamaño y reflectividad con lo establecido en el Manual de Señalización para Carreteras y Ciclorrutas de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, Manual de Señalización, Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte.

La función de la señalización móvil durante las actividades de mantenimiento vial, es la de guiar en forma segura al tránsito vehicular y peatonal de la vía a intervenir, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta la actividad.

La señalización a implementar será móvil, se instalará con anterioridad a la iniciación del proceso de actividades de mantenimiento vial y permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando finalicen las actividades de obra.

Las señales a utilizar se clasifican en:

- ✓ Señales preventivas.
- ✓ Señales reglamentarias.
- ✓ Señales informativas.

SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, sobre la existencia de una situación de obra. Estas señales se identifican por el código SPO. Se utilizarán señales móviles de 0.60 m de tamaño, con fondo naranja, orla negra, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran: SPO-03 (Auxiliar de Tránsito). En la siguiente Figura se muestra un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 3. Señal SP0-03 (trabajos en la vía).



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

SEÑALES REGLAMENTARIAS

Las señales reglamentarias tienen por objeto advertir a los usuarios de la en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá sobre las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican por el código SRO. Se utilizarán señales móviles de 0.60 m de tamaño, con fondo blanco, orla roja, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran las siguientes: SRO-02 (Desvío), SRO-01 (30 KHP), la cual se presenta a continuación:

Figura 4. Señal SR-30 (Velocidad máxima 30 KPH)



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

SEÑALES INFORMATIVAS

Las señales informativas, tienen por objeto informar a los usuarios la en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, sobre una situación atípica. Dentro de las señales a se encuentran las siguientes: SIO-01 (aproximación a obra en la vía), SIO-02 (Inicio de Obra), SIO-03 (Fin de Obra), A continuación, se presenta un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 5. Señal SIO-02 (inicio de obra).



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

BARRICADAS:

Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales con un ancho de 0.20 m separadas por espacios iguales a sus anchos, su longitud estará entre 2.0 m y 2.4 m, la altura total será de 1.5 metros. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas de blancas y naranjas reflectivas que formen un ángulo de 45 grados con la vertical. A continuación, se presenta una figura de dicho dispositivo.

Figura 6. Barricada con Señal Reglamentaria de desvío.



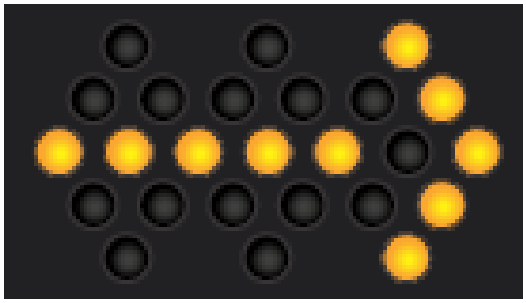
Fuente: Adaptado del Manual de Señalización Vial, 2024.

FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA

Se pueden utilizar, tanto de día como de noche para:

- Advertir sobre un cambio en la dirección de una vía o desvío.
- Cuando es necesario guiar el tránsito de vehículos a través de una zona de obra.
- Normalmente se usan como complemento de otras señales o elementos de canalización, por ejemplo, conos o barricadas, o para trabajos de corta duración (60 min o menos) o móviles.

Figura 7. Flechas Luminosas.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR:

Estos dispositivos de canalización vehicular y peatonal serán fabricados en material plástico anaranjado. Las características del material serán similares a las descritas en los conos. A continuación, se presenta una Figura que ilustra las barreras de cinta plástica reflectiva y los delineadores tubulares.

Estos elementos tendrán una altura no menor a 0,70 m y un diámetro no menor a 7 cm, ni mayor a 10 cm. Deberán contar con tres bandas de 7,5 cm, separadas entre sí no menos de 10 cm, elaboradas en lámina reflectiva blanca Tipo III o Tipo IV. En su parte inferior serán anclados a una base que garantice su estabilidad, la cual podrá contar con un lastre que contenga materiales deformables (que no sea concreto ni piedras) y que le proporcione estabilidad en su posición vertical.

Cuando los delineadores tubulares se utilicen para hacer cerramientos en obras, podrán tener solamente dos franjas reflectivas separadas 15 cm o más y deberán contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas demarcadoras de tres (3) pulgadas de ancho, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. Estos dispositivos no deberán tener filos y sus superficies serán redondeadas. En el caso de que algún elemento impacte el delineador tubular, éste deberá ceder o romperse en pedazos grandes que no constituyan proyectiles contundentes para vehículos o personas.

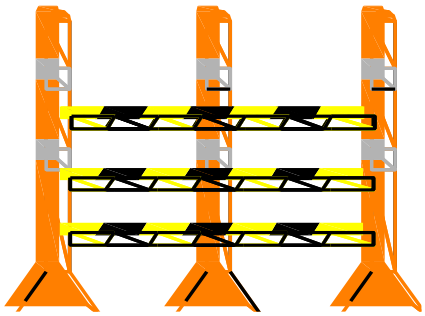
Para garantizar su estabilidad y funcionamiento, se recomienda una separación entre ellos de aproximadamente 3 a 5 m.

Los delineadores tubulares tienen una menor área visible que otros dispositivos y se recomienda ser utilizados en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los delineadores tubulares deben estabilizarse mediante su fijación al pavimento, al usar bases con lastres, o con pesos tales como sacos de arena que pueden ser descargados sobre los delineadores o encima de la base para suministrar estabilidad adicional.

Los delineadores tubulares pueden utilizarse efectivamente para dividir vías de carriles contrarios, dividir el tránsito de vehículos automotores cuando dos o más carriles se mantienen abiertos en la misma dirección, y para delinear el borde de una caída de pavimento cuando las limitaciones de espacio no permitan el uso de dispositivos más grandes.

Figura 8. Delineadores tubulares y cinta plástica reflectiva.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA

La duración del derecho de paso en cada sentido de circulación debe estar determinada solo por uno de los Auxiliares de Tránsito, quien tiene la misión de coordinar los movimientos vehiculares y es responsable de la operación en general.

Cuando no exista visibilidad directa entre los Auxiliares de Tránsito (durante la noche o ante la presencia de neblina, o en casos de visibilidad reducida), se deben utilizar equipos de radiotelefonía u otros que garanticen la comunicación entre ellos.

Figura 9. Equipos de Radiotelefonía.



Fuente: https://listado.mercadolibre.com.co/.

6.2. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS

Durante las actividades de mantenimiento vial, no se afectará el espacio público, ya que esta vía no cuenta con andenes, por tal motivo los peatones, continuarán

con su recorrido habitual, por la berma, regulado por auxiliares de Tránsito.

6.3. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre las vías a las cuales se le realizarán actividades de mantenimiento vial, circulan rutas intermunicipales, por lo tanto, se les garantizará el paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

La señalización a utilizar para estas actividades, se evidencia en los **planos típicos 1 y 2,** relacionados en el **Anexo 2**.

6.4. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR

Durante las actividades de mantenimiento vial, será necesario que los vehículos transiten por el carril habilitado para el tránsito vehicular, de igual manera se aclara que estas actividades serán específicas y estarán acompañadas de Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el flujo vehicular y peatonal.

Finalmente, se aclara, que se garantizará en todo momento el acceso y salida a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelos a las zonas a intervenir, por medio de broches controlados por auxiliares de Tránsito. En los **Planos Típicos 3 y 4**, se presenta esta medida.

6.5. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA

Los vehículos de carga que circulan por la vía a realizar Rehabilitación de la Rasante de los Caminos Veredales y Construcción de Obras Hidráulicas (Cunetas y Alcantarillas), continuarán por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por medias calzadas.

6.6. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN

La vía a intervenir cuenta con señalización vertical, la cual no se verá afectada. También presenta señalización horizontal, la cual será restituida una vez se termine la obra.

6.7. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en la zona de obra (en el carril cerrado). Al terminar las labores los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

6.8. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA

El manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra, se realizará dentro de la zona de obra (en el carril cerrado). La maquinaría llegará al frente de obra en un planchón o camabaja y de allí se descargará para realizar la respectiva actividad.

Una vez se terminen las labores constructivas diarias, serán llevados a un sitio arrendado por el contratista, para ser parqueadas, con el fin de no obstruir el paso vehicular.

6.9. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez sea aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte del ICCU, se procederá con los trabajos de señalización e implementación del PMT y de los dispositivos de seguridad para el Manejo y Control del Tránsito, de acuerdo con lo indicado en este documento técnico y posteriormente se empezarán las actividades de mantenimiento vial.

6.10. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez se hayan terminado las actividades de mantenimiento vial, se retirará de las vías la señalización de obra y se restablecerán las condiciones originales de movilidad, garantizando en todo momento el flujo vehicular.

6.11. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

El proyecto como tal, tiene establecido una canal de comunicación con la comunidad involucrada, por lo tanto, cualquier inquietud respecto al PMT se pueden dirigir a la Trabajadora Social: Katherine Mayerly Guayacan a quien se puede localizar en el siguiente número de celular: 315 483 04 06 email: social245@sofaningenieria.com, en la Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 414 en Bogotá.

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE OBRA

ANEXO 2

PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR

CONTRATO ICCU-245 DE 2025

"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

PMT No. 2.

VERSIÓN 0.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:

PUNTO No. 1 – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060
MURO DE CONTENCIÓN.

PUNTO No. 2 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416
DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

PUNTO NO. 3 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO)
PR 21 + 950.

PUNTO NO. 4– MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060
HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

PUNTO NO. 5 – MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512
FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

.

Elaboró:

VRC INGENIERIA LTDA.
Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte
Diseño de Vías, Impacto Ambiental y Gerencia de Obra
Transversal 76 B No. 51 B - 41
Tel: 6 31 87 86, Cel: 315 763 61 63
E-mail: tecnica@vrcingenieria.com

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original y las copias del presente informe han sido entregados a las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	ORIGINAL	COPIA
CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49. Ing. David Tierradentro Nova. Director de Interventoría.	**1**	
CONSORCIO SOFAN C-046. Ing. Julio César Bogotá Carrillo. Director de Obra.		**1**

CONTROL DE REVISIÓN Y MODIFICACIONES

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
REVISÓ Y ELABORO	Ing. Víctor Reyes Caro	Especialista en Transportes del Contratista		29/4/2025
REVISÓ	Ing. Luis Prieto.	Residente de Interventoría		
Observaciones:				

MODIFICACIONES		
FECHA	**VERSIÓN**	**CAMBIO**
29/4/2025	0	Emisión Inicial.

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO 5
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD 6
3.1. LABOR A EJECUTAR 6
3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN 6
3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS 7
3.4. CRONOGRAMA DE OBRA 7
4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 7
4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 7
4.2. SITIOS ESPECIALES 10
4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA 11
5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO 12
5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. 12
5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO. 12
6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO 12
6.1. TIPO DE CIERRE 12
6.2. SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS 13
6.3. SEÑALES REGLAMENTARIAS 14
6.4. SEÑALES INFORMATIVAS 14
6.5. BARRICADAS: 15
6.6. FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA 15
6.7. DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR: 16
6.8. OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA 17
6.9. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS 18
6.10. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO 18
6.11. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR 18
6.12. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA 19
6.13. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN 19
6.14. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE 19
6.15. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA 19
6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. 19
6.17. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. 19
6.18. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. 20
ANEXO 1 21
CRONOGRAMA DE OBRA 21
ANEXO 2 22
PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR 22

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

PMT No. 1.

VERSIÓN 0.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:

PUNTO No. 1 – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060
MURO DE CONTENCIÓN.

PUNTO No. 2 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416
DESPRENDIMIENTO – COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

PUNTO NO. 3 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.

PUNTO NO. 4– MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

PUNTO NO. 5 – MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512
FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto a llevar a cabo corresponde al **"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.**"., dentro de las labores a realizar se encuentran los Planes de Manejo de Tránsito específicos para actividades de atención de puntos críticos, en:

PUNTO No. 1 – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
PUNTO No. 2 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416

DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

PUNTO NO. 3 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.

PUNTO NO. 4– MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

PUNTO NO. 5 – MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Este documento incluye los lineamientos técnicos que se deben indicar en el PMT, de tal manera que se cumpla con los requisitos exigidos contractualmente. Por lo tanto, se indican las medidas tendientes a mitigar el impacto que podría ocasionarse durante las intervenciones, garantizando la seguridad de los usuarios del sector.

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Las Entidades y empresas responsables del contrato son:

Contrato No:	**ICCU-245 DE 2025.**
Entidad Contratante:	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.** Coordinadora del proyecto: Ing. Sindy Olmos. Tel. 57 601 749 16 24.
Objeto del Contrato:	"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."
Interventoría:	**CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.** Director de Interventoría: Ing. David Tierradentro Nova. Email: interventoria225@jpsingenieria.com. Dirección: Calle 125 No. 20 - 70 Oficina 602, Cel. 311 200 06 48. Especialista de Interventoría: Luis Prieto. Cel. 300 421 49 33. Email: interventoria225@jpsingenieria.com.
Constructor del Proyecto:	**CONSORCIO SOFAN C-046.** Representante Legal: Andrés Gabriel Sofán. Cel. 313 534 57 62. E- mail: gerencia1@sofaningenieria.com Director de Obra: Ing. Julio César Bogotá Carrillo. Cel. 311 831 20 45. E- mail: director245@sofaningeniera.com. Especialista en Tránsito: Ing. Víctor Manuel Reyes. Cel. 315 763 61 63. Dirección: Transversal 76 B No. 51 B-41, Tel. 631 87 86. Email: tecnica@vrcingenieria.com.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

3.1. LABOR A EJECUTAR

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de atención de puntos críticos, en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN

Las actividades de obra, se realizarán en una (1) etapa por punto crítico de la siguiente manera:

CIERRE DE UN CARRIL EN:

- ✓ **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
- ✓ **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.
- ✓ **PUNTO No. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
- ✓ **PUNTO No. 4** – MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.
- ✓ **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

NOTA:

Para facilitar la comunicación entre los Auxiliares de Tránsito, se contará con radios de operaciones. Igualmente, los cierres parciales de carril, se utilizarán solo para el cargue y descargue de materiales.

3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Para las actividades de atención de puntos críticos, en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, se utilizarán los siguientes equipos:

- ✓ Retroexcavadora.
- ✓ Volquetas.
- ✓ Motoniveladora.
- ✓ Vibrador de Concreto.
- ✓ Fresadora de Concreto Asfaltico.
- ✓ Irrigador de emulsión.
- ✓ Terminadora de Asfalto.
- ✓ Vibro compactador.
- ✓ Compactador de llantas.
- ✓ Mixer.
- ✓ Herramienta menor.

3.4. CRONOGRAMA DE OBRA

El en **Anexo 1,** se relaciona el cronograma de obra con la programación de los trabajos a implementar durante las actividades de obra: Este cronograma debe contar con el visto bueno de la Interventoría del proyecto.

El tiempo requerido para esta intervención es de catorce (14) meses aproximadamente.

El horario de trabajo que se manejará durante estas actividades es diurno, de las 7:00 A.M a las 5:30 P.M, de Lunes a Jueves y 7:00 A.M a las 4:00 P.M Viernes.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Los tramos en donde se realizarán las actividades de obra en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** –

MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, cuentan con la siguiente tipología:

Vía de una calzada con dos carriles de paso, en doble sentido de circulación, con estructura de pavimento flexible, en regular estado de transitabilidad.

A continuación, se presenta la ubicación general de los puntos críticos a intervenir:

Figura 1. Localización general **punto No. 1** – Municipio Soacha (vereda charquito) – PR 2 + 060 muro de contención.



Fuente: Toma propia.

Figura 2. Localización general punto No. 2 – Municipio San Antonio Tequendama – PR 13 + 416 desprendimiento - colapso de cabezote de alcantarilla y pérdida de último tubo.



Fuente: Toma Propia.

Figura 3. Localización general **Punto No. 3** – Municipio San Antonio Tequendama (vereda pueblo nuevo) PR 21 + 950.



Fuente: Toma Propia.

Figura 4. Localización general. **Punto No. 4 –** Municipio el Colegio – PR 40 + 060 hundimiento y fallo estructura pavimento.



Fuente: Propia.

Figura 5. Localización general. **Punto No. 5 –** Municipio de Anapoima – PR 41+512 se presenta falla en media tipo media luna.



Fuente: Propia.

4.2. SITIOS ESPECIALES

En el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, donde se realizarán actividades atención de puntos críticos, se encuentran casas aisladas, escuelas y algunos sitios de interés a los cuales se les garantizará el ingreso y salida en todo momento, toda vez que se permitirá un carril de paso regulado por Auxiliares de Tránsito.

Para este PMT Específico, se plantea realizar divulgación, toda vez que la actividad afecta a la comunidad.

4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA

En los puntos críticos, donde se realizará actividades de reparcheos, muros de contención y reptación de la banca, se caracterizan por tener una calzada en doble sentido de circulación, el pavimento es flexible en regular estado de transitabilidad, presenta señalización vertical y horizontal, la vía es arterial.

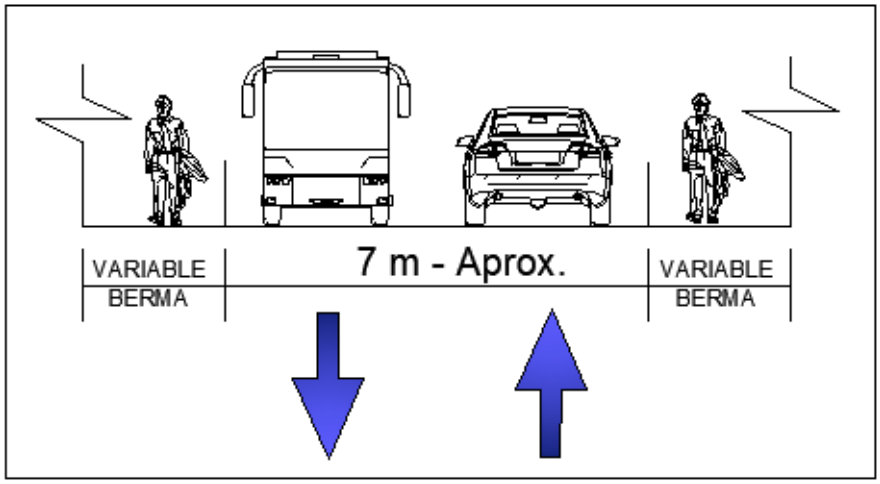
A continuación, se presenta la sección transversal que se encuentran en el corredor vial y los registros fotográficos en donde se evidencia el estado actual de esta vía:

Foto 1. Puntos críticos Troncal de Tequendama.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 6. Sección Transversal puntos críticos Troncal de Tequendama - El Colegio y Viotá



Fuente: Elaboración propia.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO

5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

Durante las actividades de atención de puntos críticos, no es necesario realizar toma de volúmenes vehiculares, toda vez que, en la vía a intervenir, el flujo vehicular es bajo y la intervención se realizará por medias calzadas, con paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO.

Este numeral no aplica, toda vez que las actividades se realizarán por etapas y en horario diurno, garantizando en todo momento el flujo vehicular por el carril que no se esté interviniendo.

6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades atención de puntos críticos.

6.1. TIPO DE CIERRE

Durante las actividades atención de puntos críticos, el tipo de cierre se realizará por carril y se planteará una etapa por punto crítico:

CIERRE DE UN CARRIL EN:

- ✓ **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
- ✓ **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

PUNTO No. 3 – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO)

- ✓ PR 21 + 950.
- ✓ **PUNTO No. 4** – MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.
- ✓ **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Estos cierres se delimitarán por medio de Delineadores Tubulares (Colombinas) y estará apoyado por Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el tránsito vehicular y garantizar la disciplina de cola de tal forma que no se

adelanten vehículos y generen entrecruzamientos en el carril de paso.

Toda la señalización móvil a implementar, cumplirá en cuanto a Tamaño y reflectividad con lo establecido en el Capítulo 7 del Manual de Señalización para Carreteras y Ciclorrutas de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, Manual de Señalización, Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte.

La función de la señalización móvil durante las actividades atención de puntos críticos, es la de guiar en forma segura al tránsito vehicular y peatonal de la vía a intervenir, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta la actividad.

La señalización a implementar será móvil cuando las actividades sean temporales y fija cuando las labores constructivas sean estáticas y permanezcan durante las 24 horas, se instalará con anterioridad a la iniciación del proceso de actividades atención de puntos críticos y permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando finalicen las actividades de obra.

Las señales a utilizar se clasifican en:

- ✓ Señales preventivas.
- ✓ Señales reglamentarias.
- ✓ Señales informativas.

6.2. SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama, sobre la existencia de una situación de obra. Estas señales se identifican por el código SPO. Se utilizarán señales móviles de 0.75 m de tamaño, con fondo naranja, orla negra, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran: SPO-03 (Auxiliar de Tránsito). En la siguiente Figura se muestra un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 7. Señal SP0-03 (trabajos en la vía).



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

6.3. SEÑALES REGLAMENTARIAS

Las señales reglamentarias tienen por objeto advertir a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama sobre las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican por el código SRO. Se utilizarán señales móviles de 0.75 m de tamaño, con fondo blanco, orla roja, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran las siguientes: SRO-02 (Desvío), SRO-01 (30 KHP), la cual se presenta a continuación:

Figura 8. Señal SR-30 (Velocidad máxima 30 KPH)



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

6.4. SEÑALES INFORMATIVAS

Las señales informativas, tienen por objeto informar a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama, sobre una situación atípica. Dentro de las señales a se encuentran las siguientes: SIO-01 (aproximación a obra en la vía), SIO-02 (Inicio de Obra), SIO-03 (Fin de Obra), A continuación, se presenta un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 9. Señal SIO-02 (inicio de obra). Actualizar



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

6.5. BARRICADAS:

Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales con un ancho de 0.20 m separadas por espacios iguales a sus anchos, su longitud estará entre 2.0 m y 2.4 m, la altura total será de 1.5 metros. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas de blancas y naranjas reflectivas que formen un ángulo de 45 grados con la vertical. A continuación, se presenta una figura de dicho dispositivo.

Figura 10. Barricada con Señal Reglamentaria de desvío.



Fuente: Adaptado del Manual de Señalización Vial, 2024.

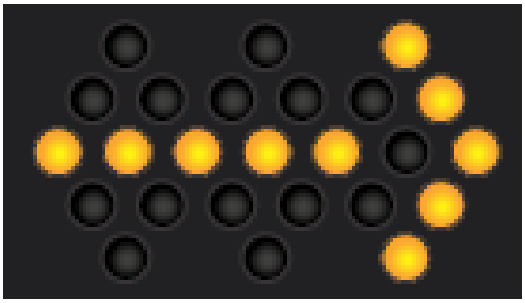
6.6. FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA

Se pueden utilizar, tanto de día como de noche para:

- ✓ Advertir sobre un cambio en la dirección de una vía o desvío.
- ✓ Cuando es necesario guiar el tránsito de vehículos a través de una zona de obra.

- ✓ Normalmente se usan como complemento de otras señales o elementos de canalización, por ejemplo, conos o barricadas, o para trabajos de corta duración (60 min o menos) o móviles.

Figura 11. Flechas Luminosas.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

6.7. DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR:

Estos dispositivos de canalización vehicular y peatonal serán fabricados en material plástico anaranjado. Las características del material serán similares a las descritas en los conos. A continuación, se presenta una Figura que ilustra las barreras de cinta plástica reflectiva y los delineadores tubulares.

Estos elementos tendrán una altura no menor a 0,70 m y un diámetro no menor a 7 cm, ni mayor a 10 cm. Deberán contar con tres bandas de 7,5 cm, separadas entre sí no menos de 10 cm, elaboradas en lámina reflectiva blanca Tipo III o Tipo IV. En su parte inferior serán anclados a una base que garantice su estabilidad, la cual podrá contar con un lastre que contenga materiales deformables (que no sea concreto ni piedras) y que le proporcione estabilidad en su posición vertical.

Cuando los delineadores tubulares se utilicen para hacer cerramientos en obras, podrán tener solamente dos franjas reflectivas separadas 15 cm o más y deberán contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas demarcadoras de tres (3) pulgadas de ancho, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. Estos dispositivos no deberán tener filos y sus superficies serán redondeadas. En el caso de que algún elemento impacte el delineador tubular, éste deberá ceder o romperse en pedazos grandes que no constituyan proyectiles contundentes para vehículos o personas.

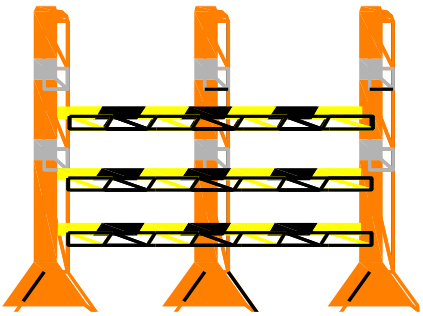
Para garantizar su estabilidad y funcionamiento, se recomienda una separación entre ellos de aproximadamente 3 a 5 m.

Los delineadores tubulares tienen una menor área visible que otros dispositivos y se recomienda ser utilizados en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los delineadores tubulares deben estabilizarse mediante su fijación al pavimento, al usar bases con lastres, o con pesos tales como sacos de arena que pueden ser descargados sobre los delineadores o encima de la base para suministrar estabilidad adicional.

Los delineadores tubulares pueden utilizarse efectivamente para dividir vías de carriles contrarios, dividir el tránsito de vehículos automotores cuando dos o más carriles se mantienen abiertos en la misma dirección, y para delinear el borde de una caída de pavimento cuando las limitaciones de espacio no permitan el uso de dispositivos más grandes.

Figura 12. Delineadores tubulares y cinta plástica reflectiva.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

6.8. OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA

La duración del derecho de paso en cada sentido de circulación estará determinada solo por uno de los Auxiliares de Tránsito, quien tiene la misión de coordinar los movimientos vehiculares y es responsable de la operación en general.

Cuando no exista visibilidad directa entre los Auxiliares de Tránsito (durante la noche o ante la presencia de neblina, o en casos de visibilidad reducida), se utilizarán equipos de radiotelefonía u otros que garanticen la comunicación entre ellos.

Figura 13. Equipos de Radiotelefonía.



Fuente: https://listado.mercadolibre.com.co/.

6.9. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS

Durante las actividades atención de puntos críticos, no se afectará el espacio público, ya que esta vía no cuenta con andenes sino con berma (en algunos tramos), por tal motivo los peatones, continuarán con su recorrido habitual, por la berma, regulado por Auxiliares de Tránsito.

6.10. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre los tramos a los cuales se le realizarán actividades de atención de puntos críticos, circulan rutas intermunicipales, por lo tanto, se les garantizará el paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

La señalización a utilizar para estas actividades, se evidencia en los **Planos Típicos 1 y 2,** relacionados en el **Anexo 2**.

6.11. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR

Durante las actividades de atención de puntos críticos, será necesario que los vehículos particulares transiten por el carril habilitado para el tránsito vehicular, de igual manera se aclara que estas actividades serán específicas y estarán acompañadas de Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el flujo vehicular y peatonal.

Finalmente, se aclara, que se garantizará en todo momento el acceso y salida a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelos a las zonas a intervenir, por medio de broches controlados por Auxiliares de Tránsito. En los **Planos Típicos 3 y 4**, se presenta esta medida.

6.12. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA

Los vehículos de carga que circulan por la vía a atender los puntos críticos, continuarán por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por medias calzadas.

6.13. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN

La vía a intervenir cuenta con señalización vertical y horizontal, la cual no se verá afectada. También presenta señalización horizontal, la cual será restituida una vez se termine la obra.

6.14. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en la zona de obra (en el carril cerrado). Al terminar las labores constructivas los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

6.15. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA

El manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra, se realizará dentro de la zona de obra (en el carril cerrado). La maquinaría llegará al frente de obra en un planchón o camabaja y de allí se descargará para realizar la respectiva actividad.

Una vez se terminen las labores constructivas diarias, serán llevados a un sitio arrendado por el Consorcio, para ser parqueadas, con el fin de no obstruir el paso vehicular.

6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez sea aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte del ICCU, se procederá con los trabajos de señalización e implementación del PMT y de los dispositivos de seguridad para el Manejo y Control del Tránsito, de acuerdo con lo indicado en este documento técnico y posteriormente se empezarán las actividades de atención de puntos críticos.

6.17. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez se hayan terminado las actividades de atención de puntos críticos, se retirará de las vías la señalización de obra y se restablecerán las condiciones originales de movilidad, garantizando en todo momento el flujo vehicular.

6.18. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

El proyecto como tal, tiene establecido una canal de comunicación con la comunidad involucrada, por lo tanto, cualquier inquietud respecto al PMT se pueden dirigir a la Trabajadora Social: Katherine Mayerly Guayacán Parra a quien se puede localizar en el siguiente número de celular: 315 483 04 06 – email: social245@sofaningenieria.com, en la Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 414 en Bogotá.

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE OBRA

ANEXO 2

PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR

ANEXO No 7

PLANTILLA DE SEGUIMIENTO

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

Consorcio SOFAN C-046

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES DEL PROYECTO
FOR-ADM-18
Versión 1

CONTRATO: ICCU-CTO-245 DE 2025

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

MES 2 **PERIODO:** 1 JUNIO 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

COMPONENTE	INDICADOR	UNIDAD	Indicador 1	Indicador 2	Resultado	ESTADO	OBSERVACIONES
Técnico	% rendimiento = % ejecutado / % planeado	%	0,61%	5,45%	11,2%		
Técnico	% rendimiento mes = % Ejecutado mes / % planeado mes	%	0,61%	5,45%	11,2%		
Técnico	Indice de ejecucion del programa (IEP = CPTR / CPTP)	%	181,23	1622,78	0,11		
Técnico	% Variacion= % ejecutado - % Programado	%	0,61%	5,45%	-4,84%		
Financiero mes	presupuesto ejec. mes / presupuesto prog. Mes	$	$ 181.228.681,11	$ 1.622.778.176,83	0,11		
financiero acumulado	presupuesto ejec. acum / presupuesto prog. Acum.	$	$ 181.228.681,11	$ 1.622.778.176,83	0,11		
facturacion	presupuesto facurado / presupuesto ejecutado.	$	$ -	$ 181.228.681,11	0,00		
amortizacion anticipo	anticipo amortizado / anticipo entregado	$	$ -	$ -	0,0%		
Administrativo	Disponibilidad de personal clave	%	100%	95%		Parcial	Algunos perfiles en proceso de vinculación.
Administrativo	Cumplimiento del cronograma de entregables	%	100%	100%		Cumplido	Entregables cumplidos conforme a cronograma.

COMPONENTE	INDICADOR	UNIDAD	PROGRAMADO	AVANCE	AVANCE ACUMULADO	ESTADO	OBSERVACIONES
AMBIENTAL			**6,75**	**6,75**	**24,60**		
COMPONENTE SOCIAL		%	**5,30**	**5,30**	**31,31**		
COMPONENTE SST		%	**6,70**	**6,70**	**19,64**		
PMT		%	**3,57**	**3,57**	**57,14**		
Legal	**Radicación de informes y obligaciones legales**	**%**	**7,14**	**7,14**	**14,29**	**Cumplido**	**Informes entregados en forma y tiempo.**

FECHA DE INFORME **29/06/2025**

CONTRATO **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS CONTENCIÓN**

Consorcio SOFAN C-046

		PROGRAMADO				EJECUCION				INDICADORES			
		TOTAL CONTRATO				TOTALES					VARIACION	IEP	IEC
No.	FECHA	$ 29.791.174.841,00		CPTP(Millones)	% PROG.	SEMANA	ACUMULADO	CPTR (Millones)	% EJEC	CRTR	% EJEC - % PROG.	CPTR/CPTP	CPTR/CRTR
		semana	acumulado										
Semana 1	25/05/2025	$ 24.990.824,95	$ 24.990.824,95	24,99	0,08%	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00	12,50	0,04%	11,875	-0,04%	0,50	1,05
Semana 2	1/06/2025	$ 128.389.189,85	$ 153.380.014,80	153,38	0,51%	$ 11.908.566,40	$ 24.408.566,40	24,41	0,08%	23,1881381	-0,43%	0,16	1,05
Semana 3	8/06/2025	$ 113.862.825,47	$ 267.242.840,27	267,24	0,90%	$ 39.205.028,04	$ 63.613.594,44	63,61	0,21%	60,4329147	-0,68%	0,24	1,05
Semana 4	15/06/2025	$ 197.605.612,71	$ 464.848.452,98	464,85	1,56%	$ 39.205.028,04	$ 102.818.622,48	102,82	0,35%	97,6776914	-1,22%	0,22	1,05
Semana 5	22/06/2025	$ 642.735.048,38	$ 1.107.583.501,36	1.107,58	3,72%	$ 39.205.028,04	$ 142.023.650,52	142,02	0,48%	134,922468	-3,24%	0,13	1,05
Semana 6	29/06/2025	$ 515.194.675,47	$ 1.622.778.176,83	1.622,78	5,45%	$ 39.205.030,59	$ 181.228.681,11	181,23	0,61%	172,167247	-4,84%	0,11	1,05
Semana 7	6/07/2025	$ 649.397.829,96	$ 2.272.176.006,79	2.272,18	7,63%								
Semana 8	13/07/2025	$ 229.136.656,57	$ 2.501.312.663,36	2.501,31	8,40%								
Semana 9	20/07/2025	$ 111.596.447,18	$ 2.612.909.110,54	2.612,91	8,77%								
Semana 10	27/07/2025	$ 108.146.607,75	$ 2.721.055.718,29	2.721,06	9,13%								
Semana 11	3/08/2025	$ 108.195.561,34	$ 2.829.251.279,63	2.829,25	9,50%								
Semana 12	10/08/2025	$ 161.463.987,87	$ 2.990.715.267,50	2.990,72	10,04%								
Semana 13	16/08/2025	$ 239.904.783,80	$ 3.230.620.051,30	3.230,62	10,84%								
Semana 14	24/08/2025	$ 159.470.508,18	$ 3.390.090.559,48	3.390,09	11,38%								
Semana 15	31/08/2025	$ 167.181.520,02	$ 3.557.272.079,50	3.557,27	11,94%								
Semana 16	7/09/2025	$ 166.726.148,84	$ 3.723.998.228,34	3.724,00	12,50%								
Semana 17	14/09/2025	$ 166.726.148,84	$ 3.890.724.377,18	3.890,72	13,06%								
Semana 18	21/09/2025	$ 924.423.858,54	$ 4.815.148.235,72	4.815,15	16,16%								
Semana 19	28/09/2025	$ 979.486.092,69	$ 5.794.634.328,41	5.794,63	19,45%								
Semana 20	5/10/2025	$ 1.013.712.033,24	$ 6.808.346.361,65	6.808,35	22,85%								
Semana 21	12/10/2025	$ 975.233.706,86	$ 7.783.580.068,51	7.783,58	26,13%								
Semana 22	19/10/2025	$ 143.427.117,65	$ 7.927.007.186,16	7.927,01	26,61%								

FECHA DE INFORME **29/06/2025**

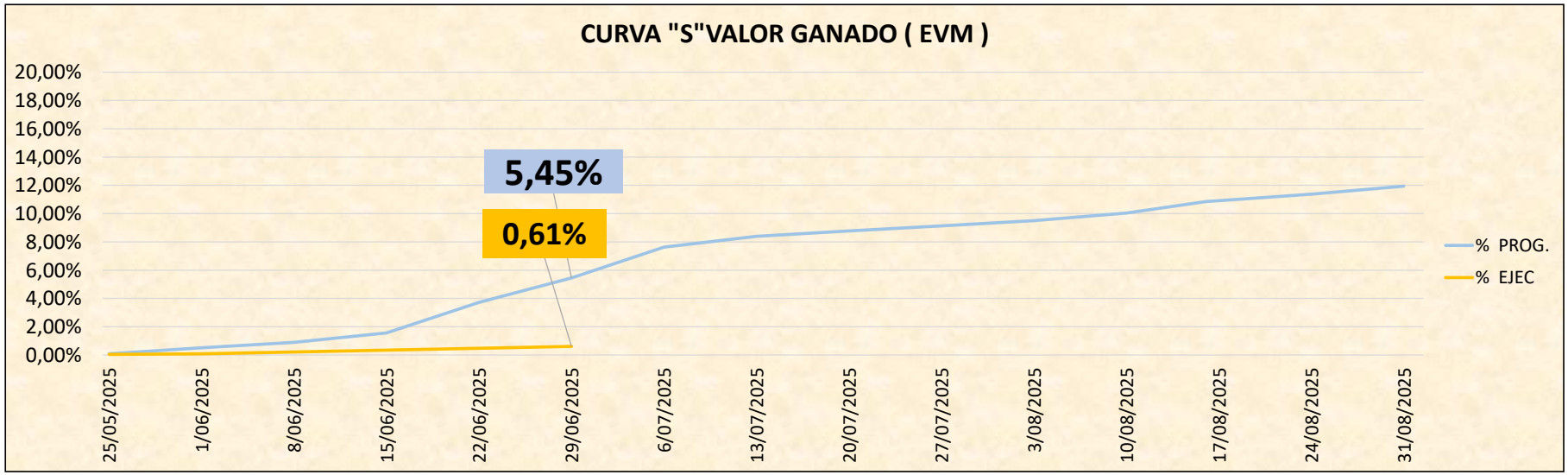
CONTRATO

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDAD PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

Consorcio SOFAN C-046







ANEXO No 8

SONDEOS

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

ARVAR S.A.S
INGENIEROS CIVILES

CONSORCIO SOFAN C-046

TRONCAL DEL TEQUENDAMA
CUNDINAMARCA

PERFILES ESTRATIGRAFICOS
PR 50+000
PR 41+500
PR 22+080
PR 4+ 600

Bogotá, D.C. junio de 2025

CONTENIDO

Carta Remisoria
INFORME
1. OBJETO 4
2. EXPLORACIÓN DE CAMPO Y RESISTENCIA 4
3. PROPIEDADES DE LOS SUELOS 6
3.1 Investigaciones previas 6
3.2 Secuencia Estratigráfica 9
4. CARACTERIZACIÓN SÍSMICA 19
Lista de Tablas
Tabla 1 Exploración de Campo 5
Tabla 2–Secuencia Estratigráfica Sondeo 1 11
Tabla 3–Secuencia Estratigráfica Sondeo 2 13
Tabla 4–Secuencia Estratigráfica Sondeo 3 15
Tabla 5–Secuencia Estratigráfica Sondeo 4 18
Tabla 6–resumen de la naturaleza de los suelos en cada perforación 19
Lista de Figuras
Figura 1-Mapa Geológico 9
Figura 7- Zona Sísmica 20

ANEXOS

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2025

Señores
Consorcio SOFAN C-046
Ing. Julio Cesar Bogotá Carrillo
La Ciudad

Ref.: TRONCAL DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA

Apreciado Señor:

Adjunto a la presente les estamos haciendo llegar los perfiles estratigráficos del proyecto Troncal del Tequendama, citado en la referencia.

En el documento anexo se presentan todos los pormenores de las investigaciones de campo para:
PR 50+000 Sondeo # 1
PR 41+500 Sondeo # 2
PR 22+080 Sondeo # 3
PR 4+ 600 Sondeo # 4

Estaremos atentos a colaborar con ustedes y con sus asesores en los detalles relativos al proyecto.

Cordialmente,

JUAN RAMON VARGAS MADRID
INGENIERO CIVIL
ARAVAR S.A.S.

CONSORCIO SOFAN C-046
TRONCAL DEL TEQUENDAMA
CUNDINAMARCA
PERFILES ESTRATIGRAFICOS

PR 50+000
PR 41+500
PR 22+080
PR 4+ 600

1. OBJETO

En la vía que conduce de Bogotá al municipio de Viotá / Cundinamarca; en las abscisas PR 50+000; PR 41+500; PR 22+080; PR 4+ 600 se realizaron cuatro (4) perforaciones a más de 20.0 m de profundidad. El objeto de este informe es presentar los resultados de las mismas.

2. EXPLORACIÓN DE CAMPO Y RESISTENCIA

Para conocer la calidad de los suelos de la zona se realizaron cuatro (4) perforaciones de 20.00 m de profundidad; la localización de las perforaciones son las ya informadas en el objeto de este informe.

Las perforaciones se realizaron mediante el uso de un equipo constituido por un varillaje metálico que se va acoplando según progresa la exploración; el ensayo de resistencia se realiza mediante rotación y/o golpeo El ensayo SPT (Standard Penetration Test) es una prueba de penetración dinámica que se utiliza para determinar la resistencia del suelo a la penetración. Se realiza introduciendo una cuchara cilíndrica partida (o muestreador) en el suelo y golpeándola con un martillo estándar, registrando el número de golpes necesarios para que penetre una distancia específica (30 cm). Este número de golpes, conocido como valor SPT o N, se utiliza para evaluar la resistencia y densidad del suelo.

Procedimiento

Preparación del sitio: Se ubica el punto de perforación y se instala el equipo de perforación (broca, martillo, etc.).

Perforación: Se perfora el suelo hasta la profundidad deseada para realizar el ensayo.

Limpieza del fondo: Se limpia el fondo de la perforación para eliminar los residuos de perforación y

asegurar que la cuchara entre en contacto directo con el suelo.

Preparación de la cuchara: Se conecta la cuchara a la barra de perforación.

Inmersión de la cuchara: Se baja la cuchara al fondo de la perforación, asegurándose de que toque el fondo sin ejercer presión.

Aplicación de golpes: Se aplica el martillo estándar sobre la cabeza de la cuchara, causando que esta se golpee contra el suelo.

Registro de golpes: Se cuenta el número de golpes necesarios para que la cuchara penetre una distancia de 15 cm, luego 30 cm.

Las muestras son recuperadas utilizando un barreno o cuchara instalada en el extremo del varillaje.

De cada una de las perforaciones, se obtiene la siguiente información:

Columna Estratigráfica: Mediante inspección visual se obtuvo la columna estratigráfica detallada.

Resistencia in-situ: En cada una de las perforaciones se realiza el ensayo de penetración estándar (SPT) que consiste en medir el número de golpes necesario para hincar 12" pulgadas un toma muestras estándar de 2", accionado por un martillo de 140 lbs en caída libre de 30"; como ya se ha explicado antes.

Posición del Nivel Freático: En cada uno de los pozos se registró el nivel de aguas libres al iniciar y al terminar la perforación.

Muestreo: Se tomaron muestras de cada una de las perforaciones en número suficiente para permitir la realización de un adecuado programa de laboratorio.

Los registros de perforación se incluyen en el anexo de este informe.

A continuación, se incluye un resumen de la exploración de campo.

Tabla 1 Exploración de Campo

Perforación	Profundidad
PR 50+000 Sondeo # 1	20.00 m
PR 41+500 Sondeo # 2	20.00 m
PR 22+080 Sondeo # 3	20.00 m
PR 4+ 600 Sondeo # 4	20.00 m

3. PROPIEDADES DE LOS SUELOS

3.1 Investigaciones previas

Los estudios de la región se inician con Hettner (1892), quien realiza una descripción geográfica y reconocimiento geológico en el área de la Pradera. Existen reportes posteriores, orientados a la prospección y evaluación de yacimientos minerales como los de Scheibe (1925).

Hubach (1930) realiza una exploración para petróleo en Tibaná (Boyacá) y Pacho, (Cundinamarca); en 1945, este mismo autor realiza estudios sobre los deslizamientos de Tena y toma datos geológicos de la región, en 1940, por encargo de los ferrocarriles nacionales, realiza un reconocimiento geológico de la Pradera, efectuando cálculos de reservas para calizas, carbón y hierro.

Entre 1941 y 1942, Alvarado y Sarmiento, efectuaron la evaluación de yacimientos de hierro y caliza, para el Servicio Geológico Nacional y el I.F.I. Gómez (1943), realiza un informe sobre los yacimientos de hierro en las regiones de Saboya, San Miguel, El Edén, Guayoque, Llano del Trigo y Negrete, en el municipio de Pacho.

Royo y Gómez (1944), clasifica algunos fósiles colectados en cercanías del municipio de La Mesa. Hubach (1951) realiza estudios de los yacimientos de caliza y su posible uso para cal agrícola, en el municipio de San Antonio. Hubach (1951), estudia geología de la hacienda

Patasía, al norte del municipio y en (1956) estudia la zona carbonífera del Bosque, del mismo municipio y en (1956).

López y Murcia (1957) estudian las fuentes saladas de la población de El colegio y realizan los estudios geológicos en los alrededores del municipio, Wokittel (1957), realiza un informe sobre los minerales de hierro de Guayoque. Hubach (1957) describe las rocas aflorantes asociadas a los yacimientos de hierro en la región y realiza un reconocimiento del área al norte y oeste Sinclinal resaltando la posibilidad de la explotación de carbones.

Bürgl (1958) realiza un estudio sobre los alrededores de los municipios con el objeto de aportar al conocimiento paleontológico del Cretáceo Superior. Ese mismo año realiza un estudio sobre la estratigrafía de la región, entre los municipios. Wokittel (1958) lleva a cabo un chequeo radiométrico en la vereda Pataquero, en el municipio.

Miranda, N. (1959) realiza un estudio geológico e hidrogeológico en el municipio.

Champertier (1961) et al, preparan para el Servicio Geológico Nacional el Mapa Fotogeológico del Cuadrángulo K-10, 1:200.000 .

Ospina (1964) elaboró un informe de Geología Económica sobre caliza y carbón en la regiones.

Rodríguez y Ulloa (1972) cita mineralizaciones de Pb, Cu, Zn, y no metálicos en los cuadrángulos J-11, J-12, J-13 y parte del J-10 y K10 INGEOMINAS – NACIONES UNIDAS ((1975), desarrollan el proyecto Esmeraldas, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, en el cual realizó estudios geoquímicos, geofísicos y geológicos para establecer guías exploración para, la ubicación de mineralizaciones de esmeraldas.

Martínez y Vargas (1978) realizan el reconocimiento geológico regional de la cuenca carbonífera del Sinclinal de Guaduas.

Ulloa (1982) realiza un reconocimiento geológico regional a lo largo de la zona y levanta varias secciones estratigrafías de los sectores del área y la región Sabana de Bogotá – Viotá.

Sarmiento et al (1985) interpretaron los datos químicos del proyecto Esmeraldas INGEOMINAS-Naciones Unidas, (1975) y Sarmiento (1985) realiza un análisis de las sedimentitas de la región del río, obteniendo anomalías de Zn, Cd y Mo en un intervalo estratigráfico del Grupo Villeta.

Moreno (1989) lleva a cabo un estudio petrográfico y estratigráfico de las secuencias turbiditicas de la región del río y propone la posible procedencia de los materiales depositados en esta región.

Rondón y Vega (1989) elaboran un análisis estadístico de resultados químicos de rocas de la región, orientados a la búsqueda de sulfuros de Cu, Pb y Zn.

Caro et al (1989), llevaron a cabo estudios sobre las amenazas por deslizamientos y avalanchas, en los sectores de Cambrás.

Martínez (1990), realiza un estudio sobre la estratigrafía de la plancha 227, la cual sirvió de base para la realización del presente trabajo.

Pimpirev y Sarmiento (1991), realizan un estudio sobre los abanicos submarinos y depósitos asociados de las rocas del Cretáceo Inferior, en los sectores del río y la autopista.

Todos estos trabajos contribuyeron a tener una idea de la geología de la región enmarcada en la plancha 208, y sirvieron para trazar los objetivos propuestos. La región específica que nos ocupa se presenta en la figura 3.

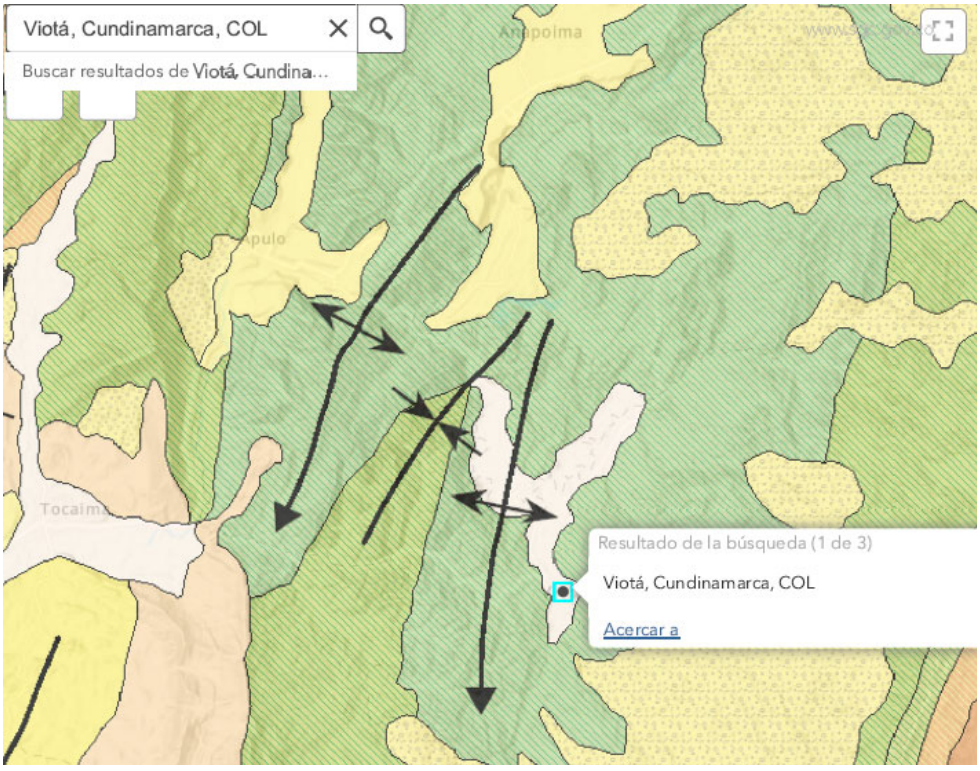


Figura 1-Mapa Geológico

3.2 Secuencia Estratigráfica

La secuencia estratigráfica aflorante en la parte central de la Cordillera Oriental, fue estudiada de manera general por Hettner 1892), Hubach (1957), Bürgl (1957) De Porta (1966) y Cáceres y Etayo (1969), enfocando los trabajos acerca de la nomenclatura estratigráfica, espesor y dataciones paleontológicas aisladas, de la secuencia cretácica; Ulloa (1982) elabora un informe de comisión, donde presenta columnas estratigráficas generalizadas. Posteriormente Martínez (1990), levantó de manera semidetallada, gran parte de las unidades cartografiadas, efectuando además un estudio micro paleontológico que le permitió das precisiones sobre la edad y el medio de depósito de algunas unidades litoestratigráficas que están presentes en la zona de este estudio, esos trabajos permitieron proponer para la región enmarcada, cambios faciales de algunas unidades de roca.

La clasificación de las rocas se realizó de acuerdo a Folk (1962, 1954), para siliciclásticas y Pettijohn et al 1973) y Dunham (1962) para calcáreas; además se reconocen los siguientes términos:

Limolitas silíceas o de a cuarzo: para referirse a rocas clásticas con cemento silíceo; la estratificación en ellas es paralela.

Lodolita silícea: Como sinónimos de lidita o porcelanita y se refiere a rocas mixtas químico clásticas, en la que los granos no son evidentes pero cuya partición es prismática y estratifican en capas paralelas.

Chert. Se refiere a rocas de origen químico a bioquímico, compuestas por sílice, que se caracterizan por su partición conoidal y su estratificación ondulosa no paralela.

Se presentan en la zona dos provincias geológicas con unidades litoestratigráficas distintivas, una oriental donde afloran rocas sedimentarias que son comparables con las unidades propuestas para la región de la Sabana de Bogotá – de la región Tequendama y una occidental con rocas sedimentarias que son comparables con la nomenclatura del Valle medio del Magdalena, estos dos sectores se encuentran separados entre sí por la falla de Bituima- la Salina.

En el sitio de la investigación, se encontraron capas sucesivas de suelos aluviales muy duros, cubiertos por una capa vegetal. Los detalles de las capas definidas se presentan en la **Tabla 2,** sondeo por sondeo.

Tabla 2–Secuencia Estratigráfica Sondeo 1

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
I	CAPA VEGETAL Y RELLENO	Mezclada con limo arcilloso con algo de gravas y gravillas. Consistencia firme.	Entre 0.40 m y 0.90 m.	No
II	ARCILLA	con gravas, arena y gravillas. Consistencia firme	Entre 1.00 m y 1.50 m	No
III	ARCILLA	con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 1.70 m y 2.30 m	No
IV	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 2.40 m y 2.90 m	No
V	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 3.00 m y 3.50 m	No
VI	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 3.50 m y 4.00 m	Si
VII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 4.00 m y 4.50 m	Si
VIII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 4.50 m y 5.50 m	Si
IX	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 5.50 m y 6.00 m	Si
X	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas. Matriz arcillosa. Consistencia muy firme	Entre 6.00 m y 7.50 m	Si

Tabla 2–Secuencia Estratigráfica Sondeo 1

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
XI	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 7.50 m y 9.00 m	Si
XII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 9.00 m y 10.00 m	Si
XIII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 10.00 m y 1100 m	Si
XIV	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 11.00 m y 12.00 m	Si
XV	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 12.00 m y 13.00 m	Si
XVI	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 13.00 m y 13.90 m	Si
XVII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 13.90 m y 15.50 m	Si
XVIII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 15.50 m y 17.00 m	Si
XIX	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 17.00 m y 18.50 m	Si

Tabla 2–Secuencia Estratigráfica Sondeo 1

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
XX	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 18.50 m y 19.20 m	Si
XXI	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	Bloques con gravas, arena y gravillas. Consistencia muy firme	Entre 19.20 m y 20.10 m	Si

Nivel freático a 5.60 m.

Sondeo 2.

Tabla 3–Secuencia Estratigráfica Sondeo 2

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
I	RELLENO	Gravas y arena con bloques de areniscas. Mezclada con limo arcilloso. Consistencia firme.	Entre 0.50 m y 1.00 m.	No
II	RELLENO	Gravas y arena con bloques de areniscas. Mezclada con limo arcilloso. Consistencia firme.	Entre 1.00 m y 2.00 m	Si
III	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Mezclada con limo arcilloso. Consistencia firme.	Entre 2.00 m y 2.50 m	Si
IV	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Mezclada con limo arcilloso. Consistencia firme.	Entre 2.50 m y 3.50 m	Si
V	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Mezclada con limo arcilloso. Consistencia firme.	Entre 3.50 m y 4.00 m	Si

Tabla 3–Secuencia Estratigráfica Sondeo 2

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
VI	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 4.00 m y 4.60 m	Si
VII	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 4.60 m y 5.10 m	Si
VII	CONGLOMERADO Rocoso	Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 5.10 m y 6.20 m	Si
VII	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 6.20 m y 7.00 m	Si
VIII	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 7.00 m y 8.50 m	Si
IX	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 7.00 m y 8.50 m	Si
X	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 8.50 m y 10.00 m	Si
XI	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 10.00 m y 11.50 m	Si
XII	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 11.50 m y 13.00 m	Si

Tabla 3–Secuencia Estratigráfica Sondeo 2

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
XIII	CONGLOMERADO Rocoso	Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 13.00 m y 14.50 m	Si
XIV	CONGLOMERADO Rocoso	Arcillolita, Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 14.50 m y 15.50 m	Si
XV	CONGLOMERADO Rocoso	Arcillolita, Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 15.50 m y 16.00 m	Si
XVI	CONGLOMERADO Rocoso	Arcillolita, Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 16.00 m y 17.00 m	Si
XVI	CONGLOMERADO Rocoso	Arcillolita, Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 17.00 m y 18.50 m	Si
XVI	CONGLOMERADO Rocoso	Arcillolita, Bloques rocosos, Gravas y arena con bloques de areniscas. Consistencia firme.	Entre 18.50 m y 20.00 m	Si

Nivel freático 2.50 m

Sondeo 3

Tabla 4–Secuencia Estratigráfica Sondeo 3

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
I	RELLENO	Arena con gravas y escombros. Consistencia firme.	Entre 0.00 m y 0.50 m.	No

Tabla 4–Secuencia Estratigráfica Sondeo 3

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
II	ARCILLA arenosa	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 0.50 m y 1.00 m	No
III	ARCILLOLITA arenosa	con gravas, arena y gravillas en matriz laminar. Consistencia firme	Entre 1.00 m y 1.50 m	No
IV	ARCILLOLITA arenosa	con gravas, arena y gravillas en matriz laminar. Consistencia firme	Entre 1.50 m y 2.00 m	No
V	ARCILLOLITA arenosa	con gravas, arena y gravillas en matriz laminar. Consistencia firme	Entre 2.00 m y 2.50 m	No
VI	ARCILLOLITA arenosa	con gravas, arena y gravillas en matriz laminar. Consistencia firme	Entre 2.50 m y 3.00 m	No
VII	CONGLOMERADO Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 3.00 m y 4.50 m	Si
VIII	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 4.50 m y 6.00 m	Si
IX	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 6.00 m y 7.00 m	Si
X	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 7.00 m y 8.50 m	Si

Tabla 4–Secuencia Estratigráfica Sondeo 3

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
XI	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 8.50 m y 10.00 m	Si
XII	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 10.00 m y 11.30 m	Si
XIII	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 11.30 m y 13.30 m	Si
XIV	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 13.30 m y 14.90 m	Si
XV	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 14.90 m y 16.40 m	Si
XVI	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 16.40 m y 17.40 m	Si
XVII	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 17.40 m y 18.90 m	Si
XVIII	CONGLOMERADO Bloques, Aluvial Rocoso	con gravas, arena y gravillas en matriz arcillosa. Consistencia firme	Entre 18.90 m y 20.00 m	Si

Nivel freático 5.60 m.

Sondeo 4

Tabla 5–Secuencia Estratigráfica Sondeo 4

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
I	RELLENO	Arena con gravas y escombros. Consistencia firme.	Entre 0.00 m y 0.40 m.	Si
II	BLOQUES	De arenisca, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 0.40 m y 1.50 m	Si
III	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 1.50 m y 3.50 m	Si
IV	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 3.50 m y 5.30 m	Si
V	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 5.30 m y 7.00 m	Si
VI	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 7.00 m y 8.50 m	Si
VII	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 8.50 m y 10.00 m	Si
VIII	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 10.00 m y 11.90 m	Si
IX	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 11.90 m y 14.00 m	Si
X	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 14.00 m y 15.80 m	Si

Tabla 5–Secuencia Estratigráfica Sondeo 4

CAPA	MATRIZ	DESCRIPCIÓN	ESPESOR	Revestimiento
XI	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 15.80 m y 17.00 m	Si
XII	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 15.80 m y 17.00 m	Si
XIII	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 17.00 m y 19.00 m	Si
XIV	BLOQUES	De arenisca friables, en matriz areno arcillosa. Consistencia firme.	Entre 19.00 m y 20.00 m	Si

Nivel freático se pierde por la arenisca.

En resumen, la situación en cada sondeo es:

Tabla 6–resumen de la naturaleza de los suelos en cada perforación

SONDEO	ESPESOR SUELO	ESPESOR ROCA
Sondeo 1	4	16
Sondeo 2	1	19
Sondeo 3	2	18
Sondeo 4	0	20

4. CARACTERIZACIÓN SÍSMICA

La ciudad de Viotá y sus alrededores se encuentran en una zona de riesgo sísmico intermedio de acuerdo con las disposiciones de la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 (Decreto 926 de 19 de marzo de 2010).

De acuerdo con este estatuto el análisis estructural sísmico de la estructura, así como la evaluación de la influencia del suelo deberá llevarse a cabo con los siguientes parámetros:

Según este estatuto se tiene:

Departamento de Cundinamarca						
Municipio	Código Municipio	A_a	A_v	Zona de Amenaza Sísmica	A_e	A_d
Viotá	25878	0.20	0.20	Intermedia	0.10	0.05

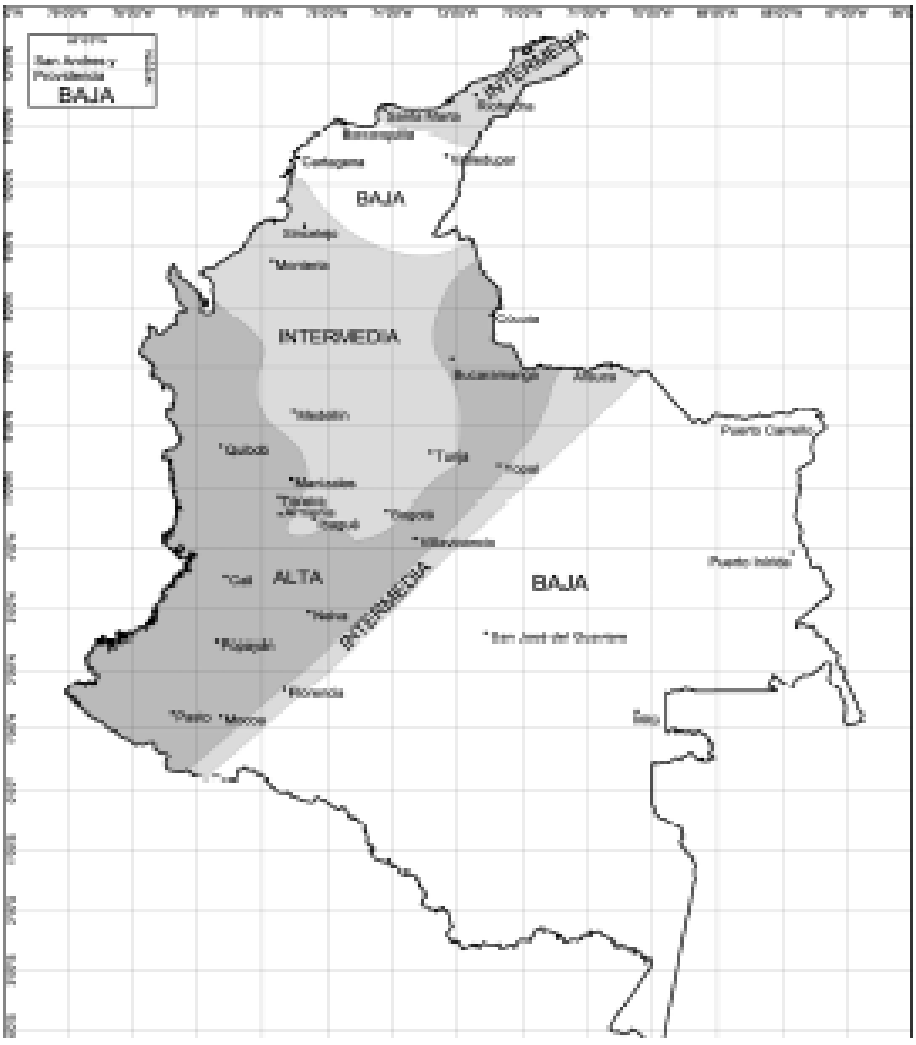


Figura 2- Zona Sísmica

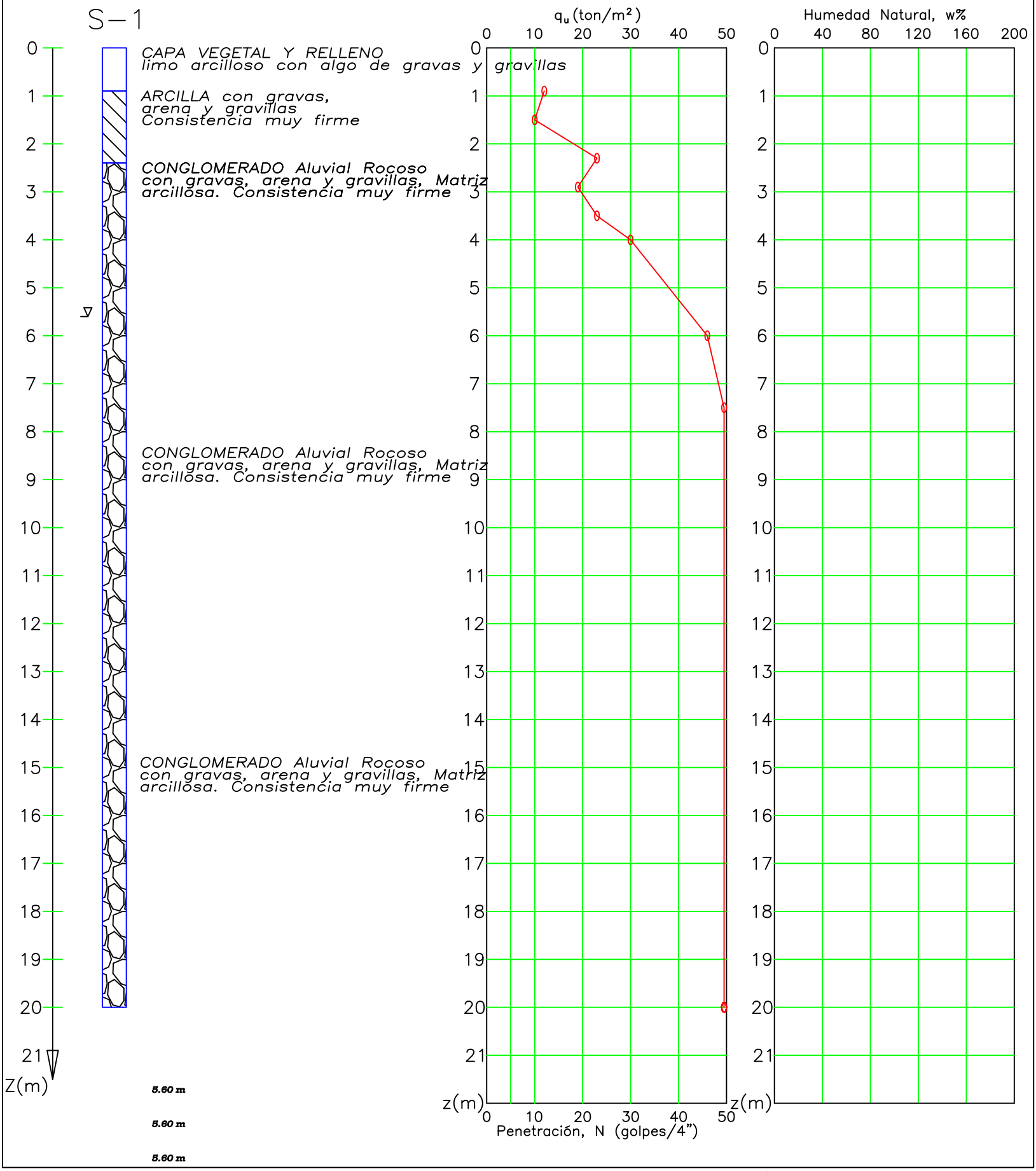
Tabla A.2.4-1
Clasificación de los perfiles de suelo

Tipo de perfil	Descripción	Definición
A	Perfil de roca competente	$\overline{v}_s \geq 1500$ m/s
B	Perfil de roca de rigidez media	1500 m/s > $\overline{v}_s \geq 760$ m/s
C	Perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	760 m/s> $\overline{v}_s \geq 360$ m/s
	perfiles de suelos muy densos o roca blanda, que cumplan con cualquiera de los dos criterios	$\overline{N} \geq 50$, o $\overline{s}_u \geq 100$ kPa (≈1 kgf/cm²)
D	Perfiles de suelos rígidos que cumplan con el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	360 m/s > $\overline{v}_s \geq 180$ m/s
	perfiles de suelos rígidos que cumplan cualquiera de las dos condiciones	50 > $\overline{N} \geq 15$, o 100 kPa (≈1 kgf/cm²) > $\overline{s}_u \geq 50$ kPa (≈0.5 kgf/cm²)
E	Perfil que cumpla el criterio de velocidad de la onda de cortante, o	180 m/s > $\overline{v}_s$
	perfil que contiene un espesor total **H** mayor de 3 m de arcillas blandas	**IP** > 20 **w** ≥ 40% 50 kPa (≈0.50 kgf/cm²) > $\overline{s}_u$
F	Los perfiles de suelo tipo **F** requieren una evaluación realizada explícitamente en el sitio por un ingeniero geotecnista de acuerdo con el procedimiento de A.2.10. Se contemplan las siguientes subclases: F_1 — Suelos susceptibles a la falla o colapso causado por la excitación sísmica, tales como: suelos licuables, arcillas sensitivas, suelos dispersivos o débilmente cementados, etc. F_2 — Turba y arcillas orgánicas y muy orgánicas (**H** > 3 m para turba o arcillas orgánicas y muy orgánicas). F_3 — Arcillas de muy alta plasticidad (**H** > 7.5 m con Índice de Plasticidad **IP** > 75) F_4 — Perfiles de gran espesor de arcillas de rigidez mediana a blanda (**H** > 36 m)	

Bogotá D.C. junio de 2025

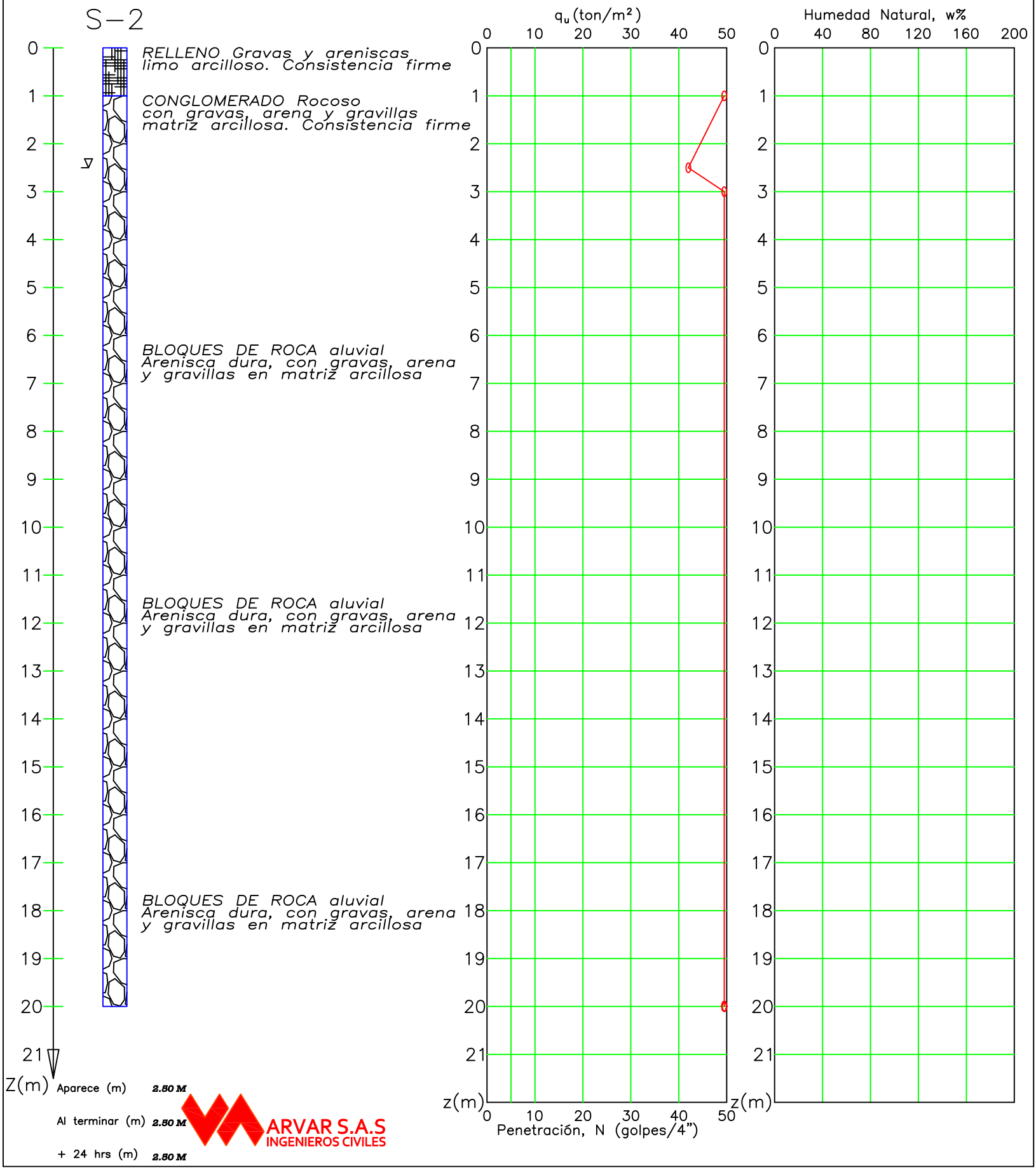
- Registros de Perforación
- Registro Fotográfico

S – 1



Proyecto:	Troncal del Tequendama	Fecha:	Junio–2025	REGISTRO DE PERFORACIÓN	
Localización:	Troncal del Tequendama	Perforador:	JpaceT	Veleta de Campo	
Cliente:	Consorcio SOFAN C–046	Equipo:	BM	Penetración, N	
				Humedad Natural	
				Límites de Atterberg	
				Nivel Freático	

S−2



Aparece (m) 2.50 M

Al terminar (m) 2.50 M

+ 24 hrs (m) 2.50 M

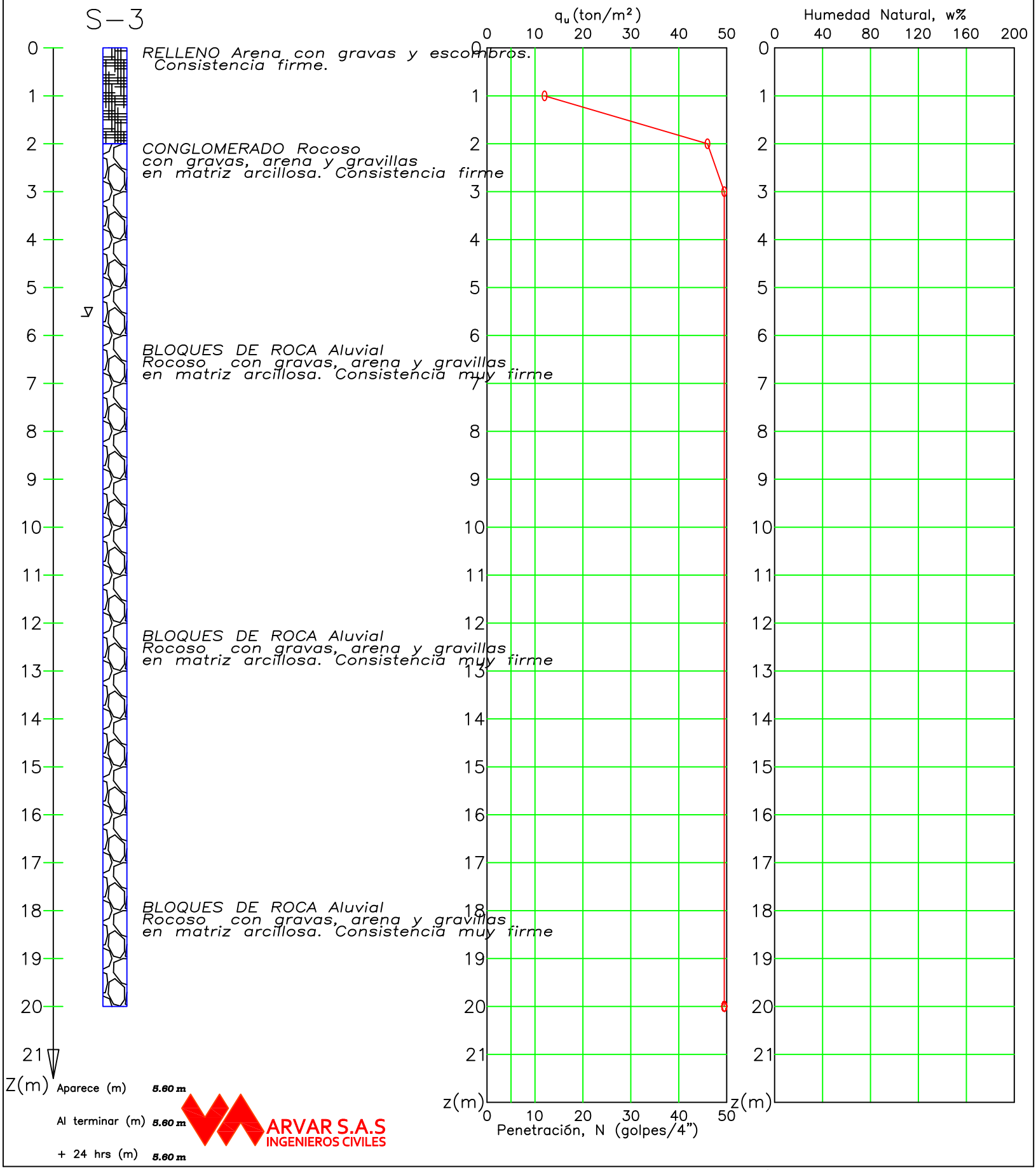
ARVAR S.A.S
INGENIEROS CIVILES

Proyecto:	Troncal del Tequendama	Fecha:	Junio−2025
Localización:	Troncal del Tequendama	Perforador:	JpaceT
Cliente:	Consorcio SOFAN C−046	Equipo:	BM

REGISTRO DE PERFORACIÓN

- Veleta de Campo
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- Nivel Freático

S−3



Aparece (m) 5.60 m

Al terminar (m) 5.60 m

+ 24 hrs (m) 5.60 m

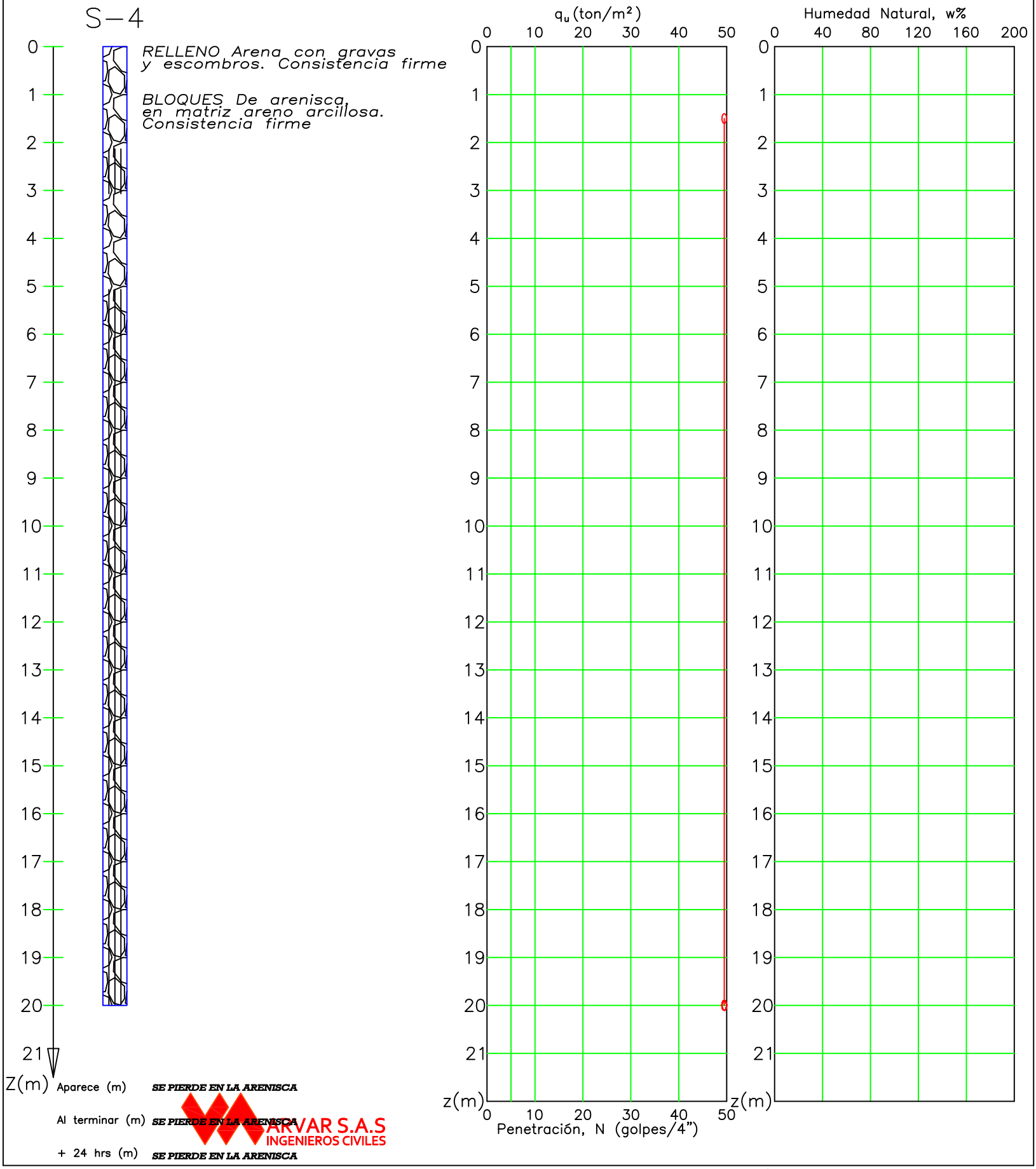
ARVAR S.A.S
INGENIEROS CIVILES

Proyecto:	Troncal del Tequendama	Fecha:	Junio−2025
Localización:	Troncal del Tequendama	Perforador:	JpaceT
Cliente:	Consorcio SOFAN C−046	Equipo:	BM

REGISTRO DE PERFORACIÓN

- Veleta de Campo
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- Nivel Freático

S−4



Proyecto:	Troncal del Tequendama	Fecha:	Junio−2025
Localización:	Troncal del Tequendama	Perforador:	JpaceT
Cliente:	Consorcio SOFAN C−046	Equipo:	BM

REGISTRO DE PERFORACIÓN

- Veleta de Campo
- Penetración, N
- Humedad Natural
- Límites de Atterberg
- Nivel Freático

REGISTRO FOTOGRÁFICO
SONDEO 1











FECHA: 6.06. 2025
PROY: K.50: VIA MESITAS
VIOTA
COORDE: N4.29.38.4"
W.74.30.08.7
S.1 NQ M 19: DE
17.00 A 18.50
FECHA: 5 06: 2025
PROY: K-50 VIA MESITAS
VIOTA
COOR N 4.29 38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M18 DE
15.50 A 17.00
FECHA: 5 06: 2025
PROY: K-50 VIA MESITAS
VIOTA
COOR N 4.29 38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M17 DE
13.90 A 15.50
FECHA: 5 06: 2025
PROY: K-50 VIA MESITAS
VIOTA
COOR N 4.29 38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M16. DE
13.00 A 13.90
FECHA: 5 06: 2025
PROY: K-50 VIA MESITAS
VIOTA
COOR N 4.29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M. 15 DE
12.00 A 13.00
FECHA: 5 06: 2025
PROY: K-50 VIA MESITAS
VIOTA
COOR N 4.29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 14 DE
11.00 A 12.00


FECHA: 5 06: 2025
PROY.: K: 50 VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 13 DE
10.00 A 11.00
FECHA: 5 06: 2025
PROY.: K: 50 VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 12 DE
9.0 A 10.0
FECHA: 5 06: 2025
PROY.: K: 50 VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 11 DE
7.50 A 9.0
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.: K 50. VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 10 DE
6.0 A 7.50
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.: K 50. VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 9 DE
5.50 A 6.0
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.: K 50. VIA: MESITAS VIOTA
COOR N. 4 29.38.4 W 74.30.08.7
S.1 NQ M 8 DE
4.50 A 5.50


FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MESITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
S.1 HQ M 7 DE
4.0 A 4.50
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MESITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P1 SPT M.6 DE
3.50 A 4.0
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MESITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P1 SPT M.5 DE
3.0 A 3.50
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MESITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P1 SPT M.4 DE
2.40 A 2.90
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MECITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P1 SPT M.3 DE
1.70 A 2.30
FECHA: 4. 06: 2025
PROY.- K 50. VIA- MECITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P1 SPT M.2 DE
1.0 A 1.50


FECHA: 11. 06: 2025
PROY: K 50. VIA MECITAS
VIOTA
COOR N 4 29 38.4 W 74 30 08.7
P.1 SPT M.1 DE
0.40 A 0.90

SONDEO 2


FECHA-10. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.4.32.14.5 W 74.28.20.5
P.2. NQ M 19 DE
18.50 A 20.00
FECHA-10. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.4.32.14.5 W 74.28.20.5
P.2. NQ M 18 DE
17.00 A 18.50
FECHA-10. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.4.32.14.5 W 74.28.20.5
P.2. NQ M 17 DE
16.00 A 17.00
FECHA-10. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.4.32.14.5 W 74.28.20.5
P.2. SPT M 16 DE
15.50 A 16.0


FECHA-9.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M14 DE
13.00. A 14.50
FECHA-9.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M13 DE
11.50 A 13.00
FECHA-.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M12 DE
10.00 A 11.50
FECHA-8.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M11 DE
8.50 A 10.00
FECHA-8.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M10 DE
7.0 A 8.50
FECHA-8.06.2025
PROY. K41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.u.32.14.5W74.28.20.5
P.2. NQ M9 DE
6.20 A 7.0


FECHA- 8. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. NQ M 8 DE
5.10 A 6.20
FECHA- 8. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. SPT M 7 DE
4.60 A 5.10
FECHA- 8. 06. 2025
PROY. K 41+500 VIA
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. SPT M 6 DE
4.10 A 4.60
FECHA- 7.06.2025
PROY. K 41+500 VIA.
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. SPT M 5 DE
3.50 A 4.0
FECHA- 7.06.2025
PROY. K 41+500 VIA.
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. SPT M 2 DE
2.00 A 2.50
FECHA- 7.06.2025
PROY. K 41+500 VIA.
MESITAS. VIOTA
COORD N.U.32.14.5W 74.28.20.5
P.2. SPT M 1 DE
0.50 A 1.0

SONDEO 3




FECHA-13.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W. 74. 22.09. 4
P. 3. NQ M16 DE
17.40 A 18.90
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W. 74. 22.09. 4
P. 3. NQ M15 DE
16.40 A 17.40
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W. 74. 22.09. 4
P. 3. NQ M14 DE
14.90 A 16.40
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W. 74. 22.09. 4
P. 3. NQ M13 DE.
13.30 A 14.90


FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M12 DE
11.30 A 13.30
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M11 DE
10.00 A 11.30
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M10 DE
8.50 A 10.00
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M9 DE
7.00 A 8.50
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M8 DE
6.0 A 7.0
FECHA-12.06. 2025
PROY-K 22+100.VIA-BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.11.0
W-74.22.09.4
P.3. NQ M6 DE
3.00 A 4.50


FECHA 11.06. 2025
PROY.K 22+100.VIA.BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W.74.22.09.4
P.3. SPT M.5 DE
2.50 A 3.0
FECHA 11.06. 2025
PROY.K 22+100.VIA.BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W.74.22.09.4
P.3. SPT M.3 DE
1.50 A 2.00
FECHA 11.06. 2025
PROY.K 22+100.VIA.BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W.74.22.09.4
P.3. SPT M.2 DE
FECHA 11.06. 2025
PROY.K 22+100.VIA.BOGOTA
MESITAS COORD N.4.35.111.0
W.74.22.09.4
P.3. SPT M.1 DE
0.50 A 1.00

SONDEO 4




FECHA: 16.06.2025
PROY: K4+600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P4 NO M12 DE
19.00 A 20.00
FECHA: 16.06.2025
PROY: K4+600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P4 NO M11 DE
17.00 A 19.00
FECHA: 15.06.2025
PROY: K4+600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P4 NO M10 DE
15.80 A 17.00
FECHA: 15.06.2025
PROY: K4+600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P4 NO M9 DE
14.00 A 15.80


FECHA: 15. 06. 2025
PROY: K 4 +600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P 4 NQ M 8 DE
11.90 A 14.00
FECHA: 15. 06. 2025
PROY: K 4 +600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P 4 NQ M 7 DE
10.00 A 11.90
FECHA: 15. 06. 2025
PROY: K 4 +600 VIA
BOGOTA - MESITAS
P 4 NQ M 6 DE
8.50 A 10.00
FECHA - 14. 06. 2025
PROY = K. 4 +600 VIA BOGOTA
MESITAS COORD 4.33.41. 9
W 74. 17. 19. 6
P. 4. NQ M 5 DE
7.0 A 8.50
FECHA - 14. 06. 2025
PROY = K. 4 +600 VIA BOGOTA
MESITAS COORD 4.33.41. 9
W 74. 17. 19. 6
P. 4. NQ M 4 DE
5.30 A 7.00
FECHA - 14. 06. 2025
PROY = K. 4 +600 VIA BOGOTA
MESITAS COORD 4.33.41. 9
W 74. 17. 19. 6
P. 4. NQ M 3 DE
3.50 A 5.30

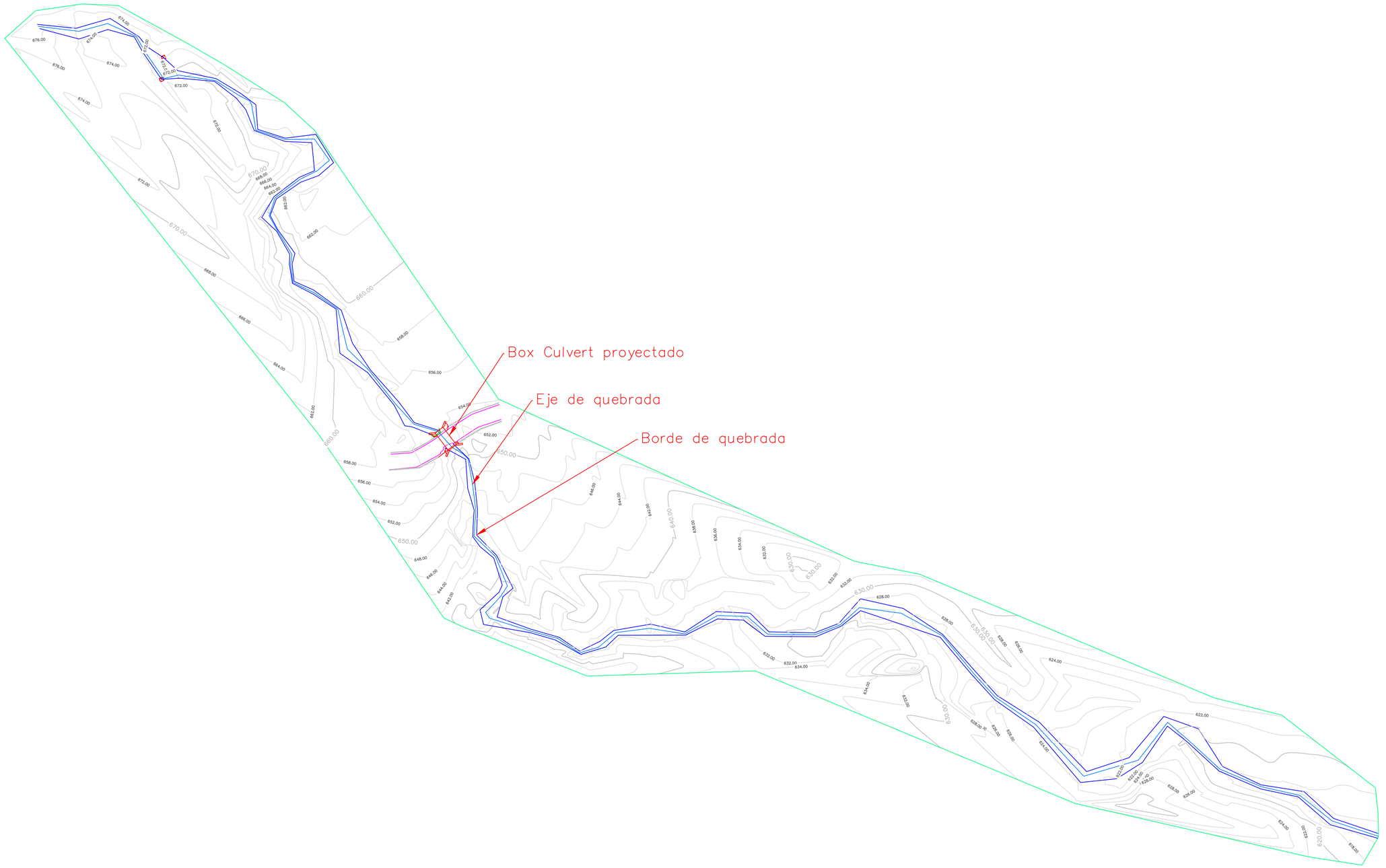

FECHA· 14. 06. 2025
PROY= K. 4.+600 VIA BOGOTA
MESITAS COORD 4.33.41. 9
W 74. 17. 19. 6
P. 4. NQ M 2 DE
1.50 A 350


FECHA· 14. 06. 2025
PROY= K. 4.+600 VIA BOGOTA
MESITAS COORD 4.33.41. 9
W 74. 17. 19. 6
P. 4. NQ M 1 DE
0.0 A 1.50



ANEXO No 9

PLANOS



Consorcio SOFAN C-046

INTERVENTORIA:

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49

TITULO:

Levantamiento Topográfico de la Quebrada ubicada en el PR50+625

MODIFICACIONES

FECHA	MODIFICACIÓN	NOMBRE ING. RESPONSABLE	FIRMA

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

CONTRATO DE OBRA ICCU-245 DE 2025

ESCALA:

NOMBRE DEL ARCHIVO:

PROYECTO N°:

FECHA DEL PLANO:

FECHA FINALIZACIÓN DEL DISEÑO:

PLANO No.